

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 2018.**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del martes ocho de mayo del año dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas ubicada en Río Atoyac, número noventa y siete, onceavo piso, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Décima Séptima Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Diódoro J. Siller Argüello, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia de Héctor De la Cruz, Director Corporativo de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Carlos Alberto Peña Álvarez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Como asesores del Comité de Transparencia, asistieron: Lic. Isabel Morales Valencia, de la Auditoría Interna; y el Lic. Mario Alberto Valverde Alanís, de la Oficina del Abogado General. *cy*

**Orden del Día**

1. Lectura del Aviso Legal.
2. Aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria.
3. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información. */*
4. Versiones públicas para la Plataforma Nacional de Transparencia.
5. Asuntos Generales. *✱*

**Desahogo del Orden del Día**

**1.- Lectura del Aviso Legal.**

*"Antes de comenzar, les recordamos que la Ley Federal de Competencia Económica impide que empresas competidoras entre sí intercambien información con objeto o efecto de manipular precios, restringir los bienes o servicios que comercializa, dividir mercados, coordinarse en licitaciones e intercambiar información con alguno de esos objetos o efectos. El artículo 56 de dicho ordenamiento también impide que los agentes económicos con poder sustancial realicen actos tendientes a desplazar indebidamente a sus competidores, impedirles la entrada o crear ventajas exclusivas en favor de uno o más agentes económicos. Por último, también recordemos que la Ley faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica a eliminar las barreras a la competencia y a regular los insumos esenciales.* *cy*



Comisión Federal de Electricidad®

*En consecuencia, y tomando en cuenta tanto dicha Ley como los Términos de Estricta Separación Legal, en esta reunión no podremos discutir estrategias comerciales o financieras de las empresas subsidiarias y/o filiales, ni se pueden abordar temas que permitan a CFE Corporativo adoptar decisiones comerciales estratégicas que dificulten un ambiente de libre competencia y concurrencia entre subsidiarias y filiales, ni que beneficien indebidamente a las empresas de la CFE respecto de otras empresas que participen o busquen participar en el mercado.*

*En este contexto, entre otras cosas, está prohibido hablar de estrategias de precios, financiamientos, producción, áreas de influencia y cualquier otra información que permita a las demás empresas adoptar estrategias comerciales.*

*La única información que se podrá intercambiar en esta reunión -sujeto a las restricciones mencionadas- es la estrictamente necesaria para el desahogo del Orden del Día.*

*En caso de que cualquier persona busque discutir alguno de estos temas, nos reservamos el derecho de solicitarle que abandone la reunión, e inclusive, de cancelarla. Lo anterior es independientemente de cualquier sanción que pudiera corresponder.*

*Si alguien tiene dudas sobre si la información que desea plantear cabe en alguna de estas categorías, le solicitamos que contacte a la Oficina del Abogado General para ver si es posible o no abordarla en la reunión.”*

## **2. Aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria.**

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de 2018, y se enviará por correo electrónico el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en el correo electrónico [recursos.revision@cfе.gob.mx](mailto:recursos.revision@cfе.gob.mx), para proceder a su firma.

## **3.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**

**Folio 095618, SAIP-18-0956, del 21 de marzo de 2018:** *(Transcripción original)* “Minutas de las reuniones sostenidas entre la contratista y la Comisión Federal de Electricidad derivadas del Contrato número PIF-013/2015, correspondiente al proyecto 308 SLT 1804 SUBESTACIONES Y LÍNEAS TRANSMISIÓN ORIENTAL-PENINSULAR (4. FASE).”

Dicho contrato derivó de la licitación número LO-018TOQ054-T30-2014, en cuyo fallo de fecha 4 de marzo de 2015, se declaró como Licitantes ganadores a MONDISA MÉXICO, S.A. DE C.V. / SACYR INDUSTRIAL, S.L. / MONDISA MONTAJES DIVERSOS, S.A. / SACYR INDUSTRIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.”

**Respuesta:** En atención a su solicitud se comunica que la documentación por usted solicitada, consistente en las minutas levantadas en las reuniones sostenidas entre la Comisión Federal de Electricidad y la Contratista desarrolladora del proyecto, 308 SLT 1804 SUBESTACIONES Y LÍNEAS TRANSMISIÓN ORIENTAL-PENINSULAR (4. FASE), están clasificadas como **CONFIDENCIAL**, ya que además de los servicios de energía eléctrica, la CFE presta servicios consistentes en ingeniería básica, ingeniería de detalle, supervisión de instalaciones de orden

privado y puesta en servicio de las mismas, los cuales son contratados por empresas de derecho privado. En el clausulado de dicho contrato, se establece la Confidencialidad respecto a la divulgación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de cualquier información en la materia, motivo del servicio prestado, así como abstenerse de duplicarla. De esta manera, se establece una relación comercial entre la CFE y sus clientes, la cual tiene por origen un contrato de servicios de ingeniería, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios. Por lo tanto, en estricto cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 1, 3, fracción IX y 6; y con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 113 fracción II y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada, de dichos contratos, es **CONFIDENCIAL** y por lo tanto no procede su entrega.

Por otro lado, la información relativa a la prestación de los servicios consistentes en ingeniería básica, ingeniería de detalle, supervisión de instalaciones de orden privado y puesta en servicio de las mismas, que brinda la CFE, se consideran información clasificada como **RESERVADA** de conformidad con el artículo 110, fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **CONFIDENCIAL** de conformidad con el artículo 113, fracción II del mismo ordenamiento legal, por las siguientes razones:

La entrega de la información causaría detrimento en el patrimonio de CFE, repercutiendo directamente en el bien público general que es el Suministro Eléctrico Nacional, el cual supera el bien público del particular, quien se allegaría por una vía distinta a la comercial de la información que resulta costosa y que beneficiaría a un solo ciudadano a costa del bien común.

Derivado de lo anterior, se informa que la información de los **estudios** en cuestión, se considera **CLASIFICADA**, al tenor de las siguientes **Consideraciones**:

Las modificaciones Constitucionales de la Reforma Energética se realizaron el 27 de diciembre 2013. Derivado de dichos cambios se publicaron siete leyes reglamentarias, entre ellas la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (Ley CFE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía (LORME). Y se derogó la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

Una de las consecuencias de estos cambios legales es la supresión de la responsabilidad de CFE de realizar la Planeación del Sector Eléctrico Nacional. Esta responsabilidad será, en adelante, de la Secretaría de Energía (SENER), a propuesta del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), hoy organismo público descentralizado, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto del 2014.

Antes de la LIE del 11 de agosto de 2014, la LSPEE establecía en su artículo 36 bis que la planeación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) le correspondía a CFE y ésta debería de ser al menor costo.

El modelo de planeación de la expansión de los medios de generación y transmisión cobra gran importancia como una herramienta que permitía obtener planes de expansión de la generación y transmisión de mínimo costo para un período de 20 años.

Atendiendo a las disposiciones, la CFE sigue utilizando estas herramientas para definir su planificación para la elaboración de la estrategia de inversiones como una Empresa Productiva.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Todas las actividades relacionadas implican además del tiempo de maduración, de la aplicación de conocimientos altamente especializados, que conllevan inversiones y gastos con cargo a la CFE.

Dentro de las actividades, se encuentra la realización de estudios, los cuales para su formulación requirieron que el personal dedicado a estas tareas cuente con los conocimientos técnicos específicos en la materia y la experiencia suficiente, además de la capacidad tecnológica que proporcionan los modelos y herramientas desarrollados por la propia CFE.

Con esta información se integran los estudios de ingeniería básica, ingeniería de detalle, mecanismos de supervisión de instalaciones de orden privado y puesta en servicio de las mismas, para las diversas especialidades con las que se crea, diseña, desarrolla, ejecuta y sostiene lo que se consideran bienes tangibles e intangibles durante estos procesos.

Estos estudios se realizan para el mediano y largo plazo con base en las premisas de evolución de la demanda, los costos y la eficiencia de las soluciones tecnológicas para el manejo de costos y gastos en la generación de energía eléctrica.

Por lo anterior, estos documentos consolidan dichos estudios cuyo resultado es el plan operativo asociado a la estrategia empresarial, económica, industrial y comercial que rige al objeto de la CFE.

Como se ha precisado, los documentos citados correspondientes a los estudios de los proyectos que CFE desarrolla proporcionan información que se vende y al darlos a conocer desincentivaríamos que posibles compradores adquirieran las bases de la licitación y por ende nuestros concursos se declararían desiertos por no contar con participantes.

Por otra parte, la información inherente se considera como confidencial por estar relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE y que implican obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la LCFE, es generar valor económico y rentabilidad para el Estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Es así que, en la realización de estas actividades, la Comisión se encuentra regulada por el derecho común y no actúa con facultades de imperio. Sobre el particular, los Transitorios Primero y Tercero de la LCFE establecen que: (Se transcriben).

**PRIMERO.** *La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a que quede designado el nuevo Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad en términos de la misma y conforme al Transitorio Quinto siguiente, salvo por lo que se señala en los Transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto siguientes.*

**TERCERO.** *A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Comisión Federal de Electricidad se transforma, por ministerio de ley, en una empresa productiva del Estado, por lo que conserva su personalidad jurídica, así como la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, excepto los explícitamente señalados en la Ley de la Industria Eléctrica.*

Refuerza lo anterior, lo señalado en el Artículo 3: (Se transcribe).



Comisión Federal de Electricidad®

**Artículo 3.-** La Comisión Federal de Electricidad se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones que deriven de los mismos. El derecho mercantil y civil serán supletorios.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

De igual forma y a mayor abundamiento, el Artículo 5 dispone: (Se transcribe).

**Artículo 5.-** La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:

**I.** La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;

**II.** La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;

**III.** El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;

**IV.** La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;

**V.** La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;

**VI.** El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;

**VII.** La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y

**VIII.** Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.



Comisión Federal de Electricidad®

La Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país o en el extranjero.

Lo anterior deriva en que esta información puede ser utilizada por los futuros compradores, tomando ventajas y afectando en consecuencia la estrategia de venta de la CFE y por tanto sus resultados. De hacerse públicos los estudios, los compradores podrían, sin realizar inversión alguna, aprovechar dolosamente la información, lo que ocasionará cambios en los supuestos de planificación utilizados por CFE y ocasionando que los proyectos de la Comisión dejaran de ser rentables.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley de la CFE (se transcribe), su Consejo de Administración debe adoptar las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle la propia Empresa y sus Empresas Productivas Subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el **poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de tales actividades**. Dicha información se considerará **comercial reservada** en términos de la citada ley.

**Artículo 114.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de tales actividades. Dicha información se considerará comercial reservada en términos de la citada ley.

A efecto de brindar claridad en el tema, se precisa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal De Electricidad (Ley), "...tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario...". Así mismo, el Artículo 5 fracción III de la misma Ley, establece como parte de su objeto: "...el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros...".

En razón de lo anterior, la CFE y en específico la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación**, tiene un proceso de comercialización propio que determina, dentro del Sector, los segmentos del mercado y servicios a ofertar.

Cabe hacer la aclaración que, el proceso de comercialización no atiende a un procedimiento de licitación, sino por el contrario, implica un análisis e investigación de mercado; actividades que la CFE, realiza en su calidad de Empresa regulada en el ámbito del derecho común.

Para mayor claridad, nos permitimos esquematizar este proceso de comercialización:



Del diagrama se desprende que la CFE define el mercado objetivo y servicios a ofrecer en el sector de la Ingeniería Civil. Con base en ello, se lleva a cabo una investigación de mercado tanto en planes y programas nacionales e internacionales, gubernamentales y privados, del cual se derivan los objetivos comerciales, la detección de necesidades y oportunidades y las solicitudes de cotización, que son los detonantes para la presentación de ofertas y firma de contratos de prestación de servicios.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el Artículo 12 fracción XXIX de la Ley, mediante el Acuerdo CA-051/2015, el Consejo de Administración de la CFE aprobó las "Reglas para fijar y ajustar los precios de ingeniería que preste la Comisión Federal de Electricidad", documento que da cuenta de la forma en que deben establecerse los precios de venta de los servicios que maximicen la generación de valor económico (públicas en el Portal Institucional de la CFE).

La información elaborada por CFE goza de un nivel de detalle y especialización que sólo la Comisión tiene y radica en la forma única en que realiza sus estudios, reuniendo diversas especialidades de ingeniería, conocimientos técnicos específicos del personal, experiencia, herramientas de propio desarrollo y capacidad tecnológica propia y considerada un activo por esta Comisión.

Prueba de ello es que la CFE ha sido galardonada con el premio Edison Award en la categoría Internacional, cuya evaluación de candidatos incluye criterios de liderazgo, desarrollo, innovación y contribuciones al avance de la industria eléctrica en general, así como de ingeniería, operación, comunicaciones, servicio al cliente y cuidado del medio ambiente. Este galardón es el más prestigiado del mundo en el sector eléctrico y congrega a la mayoría de las empresas eléctricas de Estados Unidos, así como a cientos de empresas eléctricas de otros países.

Es así que la ventaja competitiva, radica precisamente en las características descritas y que nuestros competidores solamente a través de una inversión podrían lograr obtener. Por lo que allegarse por una vía distinta a la comercialización de la información en cuestión, significa una



Comisión Federal de Electricidad®

**merma económica** y un menoscabo en la ventaja dentro del Mercado que le ha permitido ser considerada como una Institución de prestigio.

Por otro lado, la LIE, prohíbe en su artículo 10 el uso indebido y la transmisión de información privilegiada, así como, en su artículo 11 establece que la CRE y la SENER son las facultadas para establecer los criterios y disposiciones para, en su caso, requerir y facilitar el acceso a la información que dé cuenta del desempeño y las tendencias de la Industria Eléctrica Nacional (se transcriben).

Artículo 10.- Se prohíbe el uso indebido y la transmisión de información privilegiada por parte del personal de las autoridades, los Transportistas, los Distribuidores y el CENACE o de cualquier persona que tenga relación con ellos. La CRE establecerá los criterios respectivos mediante disposiciones administrativas de carácter general.

Artículo 11.- La Secretaría está facultada para:

- I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica;
- II. Formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica conforme al Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Dirigir el proceso de planeación y la elaboración del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional;
- IV. Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;
- V. Asegurar la coordinación con los órganos reguladores en materia de la industria eléctrica, las demás autoridades relevantes para la industria eléctrica, el CENACE y el Centro Nacional de Control del Gas Natural;
- VI. Constituir, en coordinación con la CRE, un comité de evaluación que revisará el desempeño del CENACE y del Mercado Eléctrico Mayorista;
- VII. Establecer y vigilar los términos para la separación legal de integrantes de la industria eléctrica y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones;
- VIII. Llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las evaluaciones de impacto social para proyectos de infraestructura relacionados con la industria eléctrica;
- IX. Establecer los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias;
- X. Establecer los criterios para el otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias;
- XI. Determinar, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otras tecnologías que se consideran Energías Limpias;
- XII. Desarrollar los programas indicativos para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país, incorporando los requisitos a que se refiere la fracción IX del presente artículo;
- XIII. Preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional;
- XIV. Emitir opinión sobre las Reglas del Mercado;
- XV. Emitir opinión sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;
- XVI. Con opinión de la CRE, establecer los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar los Contratos de Cobertura Eléctrica basados en los costos de las Centrales Eléctricas Legadas y los contratos de las Centrales Externas Legadas;
- XVII. Establecer criterios para la delimitación de las Centrales Eléctricas, las redes de transmisión, las redes de distribución, los Centros de Carga y el Sistema Eléctrico Nacional, y para clasificar las instalaciones eléctricas en las categorías correspondientes;

- XVIII. Fomentar el otorgamiento de créditos y otros esquemas para el financiamiento de Centrales Eléctricas de Generación Limpia Distribuida;
- XIX. Establecer obligaciones de cobertura para el Suministro Eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas e instrumentar los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin;
- XX. Autorizar los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que sean sometidos por el CENACE o por los Distribuidores y solicitar cambios a los mismos, escuchando la opinión que, en su caso, emita la CRE;
- XXI. Instruir a los Transportistas y los Distribuidores la ejecución de los proyectos contenidos en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución;
- XXII. Determinar la formación de asociaciones o la celebración de contratos y realizar la convocatoria de particulares a fin de celebrar dichas asociaciones o contratos, en los casos indicados en el artículo 31 de esta Ley;
- XXIII. Establecer los porcentajes mínimos y demás condiciones de contenido nacional en la proveeduría de los contratos a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la regulación tarifaria y conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte;
- XXIV. Formar las asociaciones o celebrar los contratos necesarios para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica;
- XXV. Determinar y ajustar periódicamente los niveles de consumo o demanda total y de consumo o demanda por Centro de Carga que se requieran para que un Usuario Final se registre como Usuario Calificado, y emitir las disposiciones correspondientes;
- XXVI. Determinar las condiciones para la transferencia de los derechos y obligaciones de los Suministradores de Servicios Básicos cuando incumplan con sus obligaciones de pago o de garantía frente al CENACE;
- XXVII. Vigilar la aplicación de las metodologías para evaluar la rentabilidad y retornos sobre el capital reportados por las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica;
- XXVIII. Prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación relacionados con la adquisición, uso, goce, servidumbre, ocupación o afectación superficial de los inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica, y celebrar convenios de colaboración en relación con lo mismo;
- XXIX. Proponer al Ejecutivo Federal la constitución de servidumbres legales;
- XXX. Promover la ocupación temporal, parcial o total, o la limitación de los derechos de dominio de los bienes inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica;
- XXXI. Administrar los inmuebles de propiedad federal a que esta Ley se refiere, cuya administración no corresponda a la CRE, a las empresas productivas del Estado, a sus empresas productivas subsidiarias o al CENACE;
- XXXII. Proponer al titular del Ejecutivo Federal la intervención o requisa de las instalaciones eléctricas en los casos previstos en esta Ley y participar en el procedimiento correspondiente, en los términos del Decreto que al efecto se expida;
- XXXIII. Requerir y facilitar el acceso a la información señalada en esta Ley y la demás información que, a juicio de la misma Secretaría, permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;
- XXXIV. Autorizar al CENACE la celebración de convenios con los organismos o autoridades que sean responsables de operar los mercados y sistemas eléctricos en el extranjero;



Comisión Federal de Electricidad®

- XXXV. Autorizar los términos y convenios, así como la formación de asociaciones o celebración de contratos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la presente Ley;
- XXXVI. Regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización en materia de la seguridad de las instalaciones de los Usuarios Finales;
- XXXVII. Definir los términos para la aprobación de las unidades de verificación a que alude la fracción V del artículo 33 de esta Ley y expedir los formatos correspondientes;
- XXXVIII. Verificar el cumplimiento de esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de información e informes y citar a comparecer a los integrantes de la industria eléctrica, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIX. Investigar, identificar y denunciar a las personas que realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado en la industria eléctrica para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto, en el ámbito de sus atribuciones;
- XL. Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere esta Ley;
- XLI. Imponer las sanciones que correspondan en términos de lo dispuesto en esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas;
- XLII. Las demás que éste y otros ordenamientos jurídicos le confieran, y
- XLIII. Interpretar para efectos administrativos la presente Ley en el ámbito de sus facultades.

Finalmente, la Comisión considera que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, 4 y 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, esta Empresa en el cumplimiento de su objeto, tiene como finalidad el desarrollo de actividades empresariales y comerciales, por lo que, en virtud de estas facultades, puede ser retribuida con una contraprestación económica por la realización de estos análisis como los requeridos, así como la ingeniería de detalle, ingeniería conceptual del aprovechamiento, cálculos y todos los demás estudios, desarrollos e ingeniería que existen en relación a la elaboración de estos estudios; por lo que hacer entrega de los mismos a través de un mecanismo diverso a éste, impacta de forma directa en un detrimento a su patrimonio.

A efecto de brindar claridad en el tema, se precisa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal De Electricidad (Ley), "...tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario...". Así mismo, el Artículo 5 fracción III de la misma Ley, establece como parte de su objeto: "...el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros...".

En razón de lo anterior, la CFE tiene un proceso de comercialización propio que determina, dentro del Sector, los segmentos del mercado y servicios a ofertar.

Es así que la ventaja competitiva, radica precisamente en las características descritas y que nuestros competidores solamente a través de una inversión y la elaboración por medio de un laboratorio certificado podrían lograr obtener. Por lo que allegarse por una vía distinta a la comercialización de la información en cuestión, significa una merma económica y un menoscabo en la ventaja de venta de la CFE.



Comisión Federal de Electricidad®

Por lo tanto, una vez expuestos los fundamentos y la motivación correspondiente, esta unidad administrativa considera que la información solicitada es CLASIFICADA.

**Fecha de clasificación:** 25 de abril 2017. **Plazo de reserva:** 5 años

La clasificación de estudios ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 5814/15 de fecha 19/10/2015; RDA 640/16 de fecha 8/2/2016; RDA 1164/16 de fecha 29/2/2016; RDA 1669/16 de fecha 28/3/2016; RDA 1705/16 de fecha 29/3/2016; RDA 2803/16 de fecha 18/5/2016.

**Primera resolución:** El Comité de Transparencia instruyó adicionar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la fundamentación de la respuesta. Una vez realizado, se confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 095718, SAIP-18-0957, del 21 de marzo de 2018:** (*Transcripción original*) "Minutas de las reuniones sostenidas entre la contratista y la Comisión Federal de Electricidad derivados del Contrato número PIF-013/2014, correspondiente al proyecto 253 SE 1420 DISTRIBUCION NORTE (5. FASE)

Dicho contrato derivó de la licitación número LLO-018TOQ054-T3-2014, en cuyo fallo de fecha 18 de junio de 2014, se declaró como Licitantes ganadores a MONDISA MEXICO, S.A. DE C.V. / SACYR INDUSTRIAL, S.L. / MONDISA MONTAJES DIVERSOS, S.A."

**Respuesta:** En atención a su solicitud se comunica Que la documentación por usted solicitada, consistente en las minutas levantadas en las reuniones sostenidas entre la Comisión Federal de Electricidad y la Contratista desarrolladora del proyecto, 253 SE 1420 DISTRIBUCIÓN NORTE (5. FASE), están clasificadas como **CONFIDENCIAL**, ya que además de los servicios de energía eléctrica, la CFE presta servicios consistentes en ingeniería básica, ingeniería de detalle, supervisión de instalaciones de orden privado y puesta en servicio de las mismas, los cuales son contratados por empresas de derecho privado. En el clausulado de dicho contrato, se establece la Confidencialidad respecto a la divulgación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de cualquier información en la materia, motivo del servicio prestado, así como abstenerse de duplicarla. De esta manera, se establece una relación comercial entre la CFE y sus clientes, la cual tiene por origen un contrato de servicios de ingeniería, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios. Por lo tanto, en estricto cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 1, 3, fracción IX y 6; y con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 113 fracción II y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada, de dichos contratos, es **CONFIDENCIAL** y por lo tanto no procede su entrega.

Por otro lado, la información relativa a la prestación de los servicios consistentes en ingeniería básica, ingeniería de detalle, supervisión de instalaciones de orden privado y puesta en servicio de las mismas, que brinda la CFE, se consideran información clasificada como **RESERVADA** de conformidad con el artículo 110, fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **CONFIDENCIAL** de conformidad con el artículo 113, fracción II del mismo ordenamiento legal, por las siguientes razones:

La entrega de la información causaría detrimento en el patrimonio de CFE, repercutiendo directamente en el bien público general que es el Suministro Eléctrico Nacional, el cual supera el bien público del particular, quien se allegaría por una vía distinta a la comercial de la información que resulta costosa y que beneficiaría a un solo ciudadano a costa del bien común.

Derivado de lo anterior, se informa que la información de los **estudios** en cuestión, se considera **CLASIFICADA**, al tenor de las siguientes **Consideraciones**:

Las modificaciones Constitucionales de la Reforma Energética se realizaron el 27 de diciembre 2013. Derivado de dichos cambios se publicaron siete leyes reglamentarias, entre ellas la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (Ley CFE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía (LORME). Y se derogó la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

Una de las consecuencias de estos cambios legales es la supresión de la responsabilidad de CFE de realizar la Planeación del Sector Eléctrico Nacional. Esta responsabilidad será, en adelante, de la Secretaría de Energía (SENER), a propuesta del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), hoy organismo público descentralizado, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto del 2014.

Antes de la LIE del 11 de agosto de 2014, la LSPEE establecía en su artículo 36 bis que la planeación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) le correspondía a CFE y ésta debería de ser al menor costo.

El modelo de planeación de la expansión de los medios de generación y transmisión cobra gran importancia como una herramienta que permitía obtener planes de expansión de la generación y transmisión de mínimo costo para un período de 20 años.

Atendiendo a las disposiciones, la CFE sigue utilizando estas herramientas para definir su planificación para la elaboración de la estrategia de inversiones como una Empresa Productiva.

Todas las actividades relacionadas implican además del tiempo de maduración, de la aplicación de conocimientos altamente especializados, que conllevan inversiones y gastos con cargo a la CFE.

Dentro de las actividades, se encuentra la realización de estudios, los cuales para su formulación requirieron que el personal dedicado a estas tareas cuente con los conocimientos técnicos específicos en la materia y la experiencia suficiente, además de la capacidad tecnológica que proporcionan los modelos y herramientas desarrollados por la propia CFE.

Con esta información se integran los estudios de ingeniería básica, ingeniería de detalle, mecanismos de supervisión de instalaciones de orden privado y puesta en servicio de las mismas, para las diversas especialidades con las que se crea, diseña, desarrolla, ejecuta y sostiene lo que se consideran bienes tangibles e intangibles durante estos procesos.

Estos estudios se realizan para el mediano y largo plazo con base en las premisas de evolución de la demanda, los costos y la eficiencia de las soluciones tecnológicas para el manejo de costos y gastos en la generación de energía eléctrica.

Por lo anterior, estos documentos consolidan dichos estudios cuyo resultado es el plan operativo asociado a la estrategia empresarial, económica, industrial y comercial que rige al objeto de la CFE.



Comisión Federal de Electricidad®

Como se ha precisado, los documentos citados correspondientes a los estudios de los proyectos que CFE desarrolla proporcionan información que se vende y al darlos a conocer desincentivaríamos que posibles compradores adquirieran las bases de la licitación y por ende nuestros concursos se declararían desiertos por no contar con participantes.

Por otra parte, la información inherente se considera como confidencial por estar relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE y que implican obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la LCFE, es generar valor económico y rentabilidad para el Estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Es así que, en la realización de estas actividades, la Comisión se encuentra regulada por el derecho común y no actúa con facultades de imperio. Sobre el particular, los Transitorios Primero y Tercero de la LCFE establecen que: (Se transcriben).

**PRIMERO.** *La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a que quede designado el nuevo Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad en términos de la misma y conforme al Transitorio Quinto siguiente, salvo por lo que se señala en los Transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto siguientes.*

**TERCERO.** *A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Comisión Federal de Electricidad se transforma, por ministerio de ley, en una empresa productiva del Estado, por lo que conserva su personalidad jurídica, así como la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, excepto los explícitamente señalados en la Ley de la Industria Eléctrica.*

Refuerza lo anterior, lo señalado en el Artículo 3: (Se transcribe).

**Artículo 3.-** *La Comisión Federal de Electricidad se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones que deriven de los mismos. El derecho mercantil y civil serán supletorios.*

*Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.*

*En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.*

*Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.*

*En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.*

De igual forma y a mayor abundamiento, el Artículo 5 dispone: (Se transcribe).



Comisión Federal de Electricidad®

**Artículo 5.-** La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:

**I.** La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;

**II.** La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;

**III.** El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;

**IV.** La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;

**V.** La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;

**VI.** El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;

**VII.** La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y

**VIII.** Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

La Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país o en el extranjero.

Lo anterior deriva en que esta información puede ser utilizada por los futuros compradores, tomando ventajas y afectando en consecuencia la estrategia de venta de la CFE y por tanto sus resultados. De hacerse públicos los estudios, los compradores podrían, sin realizar inversión alguna, aprovechar dolosamente la información, lo que ocasionará cambios en los supuestos de planificación utilizados por CFE y ocasionando que los proyectos de la Comisión dejaran de ser rentables.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley de la CFE (se transcribe), su Consejo de Administración debe adoptar las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle la propia Empresa y sus Empresas Productivas Subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el **poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de tales actividades**. Dicha información se considerará **comercial reservada** en términos de la citada ley.

**Artículo 114.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas.

productivas subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de tales actividades. Dicha información se considerará comercial reservada en términos de la citada ley.

A efecto de brindar claridad en el tema, se precisa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal De Electricidad (Ley), "...tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario...". Así mismo, el Artículo 5 fracción III de la misma Ley, establece como parte de su objeto: "...el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros..."

En razón de lo anterior, la CFE y en específico la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación**, tiene un proceso de comercialización propio que determina, dentro del Sector, los segmentos del mercado y servicios a ofertar.

Cabe hacer la aclaración que, el proceso de comercialización no atiende a un procedimiento de licitación, sino por el contrario, implica un análisis e investigación de mercado; actividades que la CFE, realiza en su calidad de Empresa regulada en el ámbito del derecho común.

Para mayor claridad, nos permitimos esquematizar este proceso de comercialización:



Del diagrama se desprende que la CFE define el mercado objetivo y servicios a ofrecer en el sector de la Ingeniería Civil. Con base en ello, se lleva a cabo una investigación de mercado tanto en planes y programas nacionales e internacionales, gubernamentales y privados, del cual se derivan los objetivos comerciales, la detección de necesidades y oportunidades y las solicitudes de cotización, que son los detonantes para la presentación de ofertas y firma de contratos de prestación de servicios.



Comisión Federal de Electricidad®

Finalmente, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el Artículo 12 fracción XXIX de la Ley, mediante el Acuerdo CA-051/2015, el Consejo de Administración de la CFE aprobó las "Reglas para fijar y ajustar los precios de ingeniería que preste la Comisión Federal de Electricidad", documento que da cuenta de la forma en que deben establecerse los precios de venta de los servicios que maximicen la generación de valor económico (públicas en el Portal Institucional de la CFE).

La información elaborada por CFE goza de un nivel de detalle y especialización que sólo la Comisión tiene y radica en la forma única en que realiza sus estudios, reuniendo diversas especialidades de ingeniería, conocimientos técnicos específicos del personal, experiencia, herramientas de propio desarrollo y capacidad tecnológica propia y considerada un activo por esta Comisión.

Prueba de ello es que la CFE ha sido galardonada con el premio Edison Award en la categoría Internacional, cuya evaluación de candidatos incluye criterios de liderazgo, desarrollo, innovación y contribuciones al avance de la industria eléctrica en general, así como de ingeniería, operación, comunicaciones, servicio al cliente y cuidado del medio ambiente. Este galardón es el más prestigiado del mundo en el sector eléctrico y congrega a la mayoría de las empresas eléctricas de Estados Unidos, así como a cientos de empresas eléctricas de otros países.

Es así que la ventaja competitiva, radica precisamente en las características descritas y que nuestros competidores solamente a través de una inversión podrían lograr obtener. Por lo que allegarse por una vía distinta a la comercialización de la información en cuestión, significa una **merma económica** y un menoscabo en la ventaja dentro del Mercado que le ha permitido ser considerada como una Institución de prestigio.

Por otro lado, la LIE, prohíbe en su artículo 10 el uso indebido y la transmisión de información privilegiada, así como, en su artículo 11 establece que la CRE y la SENER son las facultadas para establecer los criterios y disposiciones para, en su caso, requerir y facilitar el acceso a la información que dé cuenta del desempeño y las tendencias de la Industria Eléctrica Nacional (se transcriben).

Artículo 10.- Se prohíbe el uso indebido y la transmisión de información privilegiada por parte del personal de las autoridades, los Transportistas, los Distribuidores y el CENACE o de cualquier persona que tenga relación con ellos. La CRE establecerá los criterios respectivos mediante disposiciones administrativas de carácter general.

Artículo 11.- La Secretaría está facultada para:

- I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica;
- II. Formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica conforme al Plan Nacional de Desarrollo;
- III. Dirigir el proceso de planeación y la elaboración del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional;
- IV. Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;
- V. Asegurar la coordinación con los órganos reguladores en materia de la industria eléctrica, las demás autoridades relevantes para la industria eléctrica, el CENACE y el Centro Nacional de Control del Gas Natural;
- VI. Constituir, en coordinación con la CRE, un comité de evaluación que revisará el desempeño del CENACE y del Mercado Eléctrico Mayorista;
- VII. Establecer y vigilar los términos para la separación legal de integrantes de la industria eléctrica y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones;

- VIII. Llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las evaluaciones de impacto social para proyectos de infraestructura relacionados con la industria eléctrica;
- IX. Establecer los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias;
- X. Establecer los criterios para el otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias;
- XI. Determinar, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otras tecnologías que se consideran Energías Limpias;
- XII. Desarrollar los programas indicativos para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país, incorporando los requisitos a que se refiere la fracción IX del presente artículo;
- XIII. Preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional;
- XIV. Emitir opinión sobre las Reglas del Mercado;
- XV. Emitir opinión sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;
- XVI. Con opinión de la CRE, establecer los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar los Contratos de Cobertura Eléctrica basados en los costos de las Centrales Eléctricas Legadas y los contratos de las Centrales Externas Legadas;
- XVII. Establecer criterios para la delimitación de las Centrales Eléctricas, las redes de transmisión, las redes de distribución, los Centros de Carga y el Sistema Eléctrico Nacional, y para clasificar las instalaciones eléctricas en las categorías correspondientes;
- XVIII. Fomentar el otorgamiento de créditos y otros esquemas para el financiamiento de Centrales Eléctricas de Generación Limpia Distribuida;
- XIX. Establecer obligaciones de cobertura para el Suministro Eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas e instrumentar los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin;
- XX. Autorizar los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que sean sometidos por el CENACE o por los Distribuidores y solicitar cambios a los mismos, escuchando la opinión que, en su caso, emita la CRE;
- XXI. Instruir a los Transportistas y los Distribuidores la ejecución de los proyectos contenidos en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución;
- XXII. Determinar la formación de asociaciones o la celebración de contratos y realizar la convocatoria de particulares a fin de celebrar dichas asociaciones o contratos, en los casos indicados en el artículo 31 de esta Ley;
- XXIII. Establecer los porcentajes mínimos y demás condiciones de contenido nacional en la proveeduría de los contratos a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la regulación tarifaria y conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte;
- XXIV. Formar las asociaciones o celebrar los contratos necesarios para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica;
- XXV. Determinar y ajustar periódicamente los niveles de consumo o demanda total y de consumo o demanda por Centro de Carga que se requieran para que un Usuario Final se registre como Usuario Calificado, y emitir las disposiciones correspondientes;
- XXVI. Determinar las condiciones para la transferencia de los derechos y obligaciones de los Suministradores de Servicios Básicos cuando incumplan con sus obligaciones de pago o de garantía frente al CENACE;



Comisión Federal de Electricidad®

- XXVII. Vigilar la aplicación de las metodologías para evaluar la rentabilidad y retornos sobre el capital reportados por las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica;
- XXVIII. Prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación relacionados con la adquisición, uso, goce, servidumbre, ocupación o afectación superficial de los inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica, y celebrar convenios de colaboración en relación con lo mismo;
- XXIX. Proponer al Ejecutivo Federal la constitución de servidumbres legales;
- XXX. Promover la ocupación temporal, parcial o total, o la limitación de los derechos de dominio de los bienes inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica;
- XXXI. Administrar los inmuebles de propiedad federal a que esta Ley se refiere, cuya administración no corresponda a la CRE, a las empresas productivas del Estado, a sus empresas productivas subsidiarias o al CENACE;
- XXXII. Proponer al titular del Ejecutivo Federal la intervención o requisa de las instalaciones eléctricas en los casos previstos en esta Ley y participar en el procedimiento correspondiente, en los términos del Decreto que al efecto se expida;
- XXXIII. Requerir y facilitar el acceso a la información señalada en esta Ley y la demás información que, a juicio de la misma Secretaría, permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;
- XXXIV. Autorizar al CENACE la celebración de convenios con los organismos o autoridades que sean responsables de operar los mercados y sistemas eléctricos en el extranjero;
- XXXV. Autorizar los términos y convenios, así como la formación de asociaciones o celebración de contratos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la presente Ley;
- XXXVI. Regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización en materia de la seguridad de las instalaciones de los Usuarios Finales;
- XXXVII. Definir los términos para la aprobación de las unidades de verificación a que alude la fracción V del artículo 33 de esta Ley y expedir los formatos correspondientes;
- XXXVIII. Verificar el cumplimiento de esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de información e informes y citar a comparecer a los integrantes de la industria eléctrica, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIX. Investigar, identificar y denunciar a las personas que realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado en la industria eléctrica para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto, en el ámbito de sus atribuciones;
- XL. Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere esta Ley;
- XLI. Imponer las sanciones que correspondan en términos de lo dispuesto en esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas;
- XLII. Las demás que éste y otros ordenamientos jurídicos le confieran, y
- XLIII. Interpretar para efectos administrativos la presente Ley en el ámbito de sus facultades.

Finalmente, la Comisión considera que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, 4 y 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, esta Empresa en el cumplimiento de su objeto, tiene como finalidad el desarrollo de actividades empresariales y comerciales, por lo que, en virtud de estas facultades, puede ser retribuida con una contraprestación económica por la realización de estos análisis como los requeridos, así como la ingeniería de detalle, ingeniería conceptual del

aprovechamiento, cálculos y todos los demás estudios, desarrollos e ingeniería que existen en relación a la elaboración de estos estudios; por lo que hacer entrega de los mismos a través de un mecanismo diverso a éste, impacta de forma directa en un detrimento a su patrimonio.

A efecto de brindar claridad en el tema, se precisa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal De Electricidad (Ley), "...tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario...". Así mismo, el Artículo 5 fracción III de la misma Ley, establece como parte de su objeto: "...el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros...".

En razón de lo anterior, la CFE tiene un proceso de comercialización propio que determina, dentro del Sector, los segmentos del mercado y servicios a ofertar.

Es así que la ventaja competitiva, radica precisamente en las características descritas y que nuestros competidores solamente a través de una inversión y la elaboración por medio de un laboratorio certificado podrían lograr obtener. Por lo que allegarse por una vía distinta a la comercialización de la información en cuestión, significa una merma económica y un menoscabo en la ventaja de venta de la CFE.

Por lo tanto, una vez expuestos los fundamentos y la motivación correspondiente, esta unidad administrativa considera que la información solicitada es CLASIFICADA.

**Fecha de clasificación:** 25 de abril 2017. **Plazo de reserva:** 5 años

La clasificación de estudios ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 5814/15 de fecha 19/10/2015; RDA 640/16 de fecha 8/2/2016; RDA 1164/16 de fecha 29/2/2016; RDA 1669/16 de fecha 28/3/2016; RDA 1705/16 de fecha 29/3/2016; RDA 2803/16 de fecha 18/5/2016.

**Segunda resolución:** El Comité de Transparencia instruyó adicionar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la fundamentación de la respuesta. Una vez realizado, se confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 097218, SAIP-18-0972, del 22 de marzo de 2018:** (Transcripción original) "POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PUBLICA:

LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA COMPLETA, ES DECIR, CARTAS Y ANEXOS PRESENTADOS, QUE INCLUYA: CARTAS PROTESTADAS, CERTIFICADOS, ANEXOS, CATÁLOGOS Y EN GENERAL LA TOTALIDAD DE LAS PROPOSICIONES, LA TOTALIDAD DE FOLIOS PRESENTADOS EN EL CONCURSO NÚMERO: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO NACIONAL No. CAS-SA-08-18 CON NÚMERO EN EL MICROSITIO CFE-0013-CSSAN-0008-2018 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS MORALES:

1. CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CYCOSA SA DE CV
2. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS METALMECÁNICOS DE COATZACOALCOS SA DE CV EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON COMPAÑÍA ABASTECEDORA MEXICANA SA DE CV



Comisión Federal de Electricidad®

DATOS DE LA CONVOCANTE:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD/EPS  
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

ÁREA CONTRATANTE:

0013 - GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS-LAGUNA VERDE

ENTIDAD FEDERATIVA:

VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:

CARRETERA FEDERAL 180, CARDEL NAUTLA, KM. 42.5 MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ C.P. 91476.

TELÉFONO: 01229 989 90 90

EXTENSIÓN: 47977

PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO:

L.A. EVA KRYZIA VELA LÓPEZ

ING. EDUARDO SANCHEZ GALVAN

ING. ABEL RAMÓN EVANS

ING. ALAM RAMON EVANS

ING. MIGUEL A. MARTINEZ JIMENEZ

NÚMERO DE CONCURSO:

CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO NACIONAL No. CAS-SA-08-18

NÚMERO EN EL MICROSITIO CFE-0013-CSSAN-0008-2018

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO, SERVICIO, OBRA Ó SERVICIO DE OBRA:

CAS-SA-08-18 MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS VIALIDADES, DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, LOCALIZADAS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DENTRO Y FUERA DE L.

DESCRIPCIÓN DETALLADA:

CAS-SA-08-18 MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS VIALIDADES, DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, LOCALIZADAS EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DENTRO Y FUERA DE LA DOBLE CERCA DE LA CLV, ÁREAS COMUNES DEL CAMPAMENTO EL FARALLÓN, INGENIERÍA DOS BOCAS, POZOS DE AGUA DEL VIEJÓN, POZOS DE AGUA DEL FARALLÓN Y EN LAS INSTALACIONES DEL PERE.

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

CONCURSO SIMPLIFICADO

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL MICROSITIO:

<https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>

FECHA PUBLICACIÓN:

02/03/2018 11:18:36

SESIÓN DE ACLARACIONES:

INICIO: 08/03/2018 11:00:00 A. M.

CIERRE: 08/03/2018 03:00:00 P. M.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (CARGA EN EL SISTEMA):

15/03/2018 09:30:00 A. M.

APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS:

15/03/2018 09:30:00

APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

22/03/2018 09:30:00



Comisión Federal de Electricidad®

FALLO:

27/03/2018 11:00:00"

**Respuesta:** En atención a la solicitud de información, esta Dirección Corporativa de Operaciones entrega la información que consiste en lo siguiente:

1.- Referente a las "Proposiciones Técnicas", presentados por las compañías Constructora y Comercializadora CYCOS, S.A. de C.V. y Construcciones y Servicios Metalmecánicos de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. en participación conjunta con la Compañía Abastecedora Mexicana, S.A. de C.V., se informa que éstas no admiten versión pública ya que contienen en su totalidad información confidencial por contener aquella que refiere a los estudios técnicos e información técnica específica del proyecto, planos, protocolos y procedimientos de la empresa privada por ser información clasificada como confidencial, de conformidad con lo señalado en los artículos 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 

La información recibida por las empresas en carácter de confidencial porque contiene información que refiere a la manera en que la empresa obtiene sus resultados de una forma en particular, es decir, conforme al método desarrollado, lo cual la vuelve competitiva; así mismo contempla el cúmulo de conocimientos, sistemas y formas en que dicha empresa realiza su trabajo, que le es propia y que obtuvo por investigación y a poner en marcha sus procesos productivos. La información clasificada como confidencial le permite como titular de la información obtener o mantener una ventaja competitiva y/o económica frente a terceros en la realización de actividades, que de darse a conocer revelaría métodos, procesos de producción, medios, formas de distribución y comercialización de sus productos y servicios; así como de aspectos internos de la empresa y su negocio. Lo anterior con fundamento: Artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece como información confidencial y Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. 

2.- En cuanto a la Proposición Económica, se anexa el archivo electrónico, en formato PDF, que contiene la propuesta económica de la compañía CYCOS, S.A. De C.V., en versión pública, en donde se testó el nombre, la firma y el correo electrónico del representante legal de la compañía CYCOS, S. A. De C.V., en virtud de que los datos antes señalados, corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, dichos datos están clasificados como información de carácter CONFIDENCIAL, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Anexo 1) 

Carretera Cardel-Nautla, Km. 42.5, Mpio. Alto Lucero, Ver., C.P. 9147

Tel. (01229) 989-9090 Ext. 4314

Dirección Corporativa de Operaciones Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas

3.-Se anexa el archivo electrónico, en formato PDF, que contiene las cartas y anexos presentados en el concurso abierto simplificado, en versión pública, en donde se testó el nombre, la firma y correo electrónico del representante legal de cada una de las compañías participantes, en virtud de que los datos antes señalados, corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, dichos datos están 



Comisión Federal de Electricidad®

clasificados como información de carácter CONFIDENCIAL, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública anexan las cartas y anexos presentados en el concurso abierto simplificado. (Anexo 2).

**Tercera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 112318, SAIP-18-1123, del 24 de abril de 2018:** (*Transcripción original*) "topología de la red eléctrica del país"

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias de Transmisión y Distribución** informan lo siguiente:

#### **Subsidiaria Transmisión**

En atención a la solicitud de información SAIP-18-1123 Solicitud de información, CFE Transmisión hace referencia a la petición que dice: topología de la red eléctrica del país.

Se informa que la ubicación de todas las Subestaciones Eléctricas y las Líneas de Transmisión que conforman la Red Nacional de Transmisión, es información reservada, debido a la importancia para la seguridad nacional del país. Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, la interconexión entre instalaciones y los datos relacionados a esta, forman parte del suministro de energía eléctrica en todo el país, conformando en conjunto un sistema interconectado.

La posible información que se podría obtener de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y la distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión de la infraestructura eléctrica de la República Mexicana.

Lo anterior, constituye la fuente de suministro de electricidad a millones de usuarios en alta, media y baja tensión.

El daño latente consiste en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión de energía del país y en consecuencia se quebrantaría la seguridad de las



Comisión Federal de Electricidad®

instalaciones consideradas como infraestructura estratégica, con lo que se dejaría sin abasto o suministro de energía eléctrica a grandes regiones del país, en el caso de un ataque o atentado direccionado a esta infraestructura nacional, desencadenando serios daños a la población en general y a la economía por la falta de energía eléctrica, sin considerar el perjuicio al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad.

En virtud de lo anterior, la EPS Transmisión, clasifica como RESERVADA la información solicitada por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016. Periodo de reserva: 5 años.

Así mismo, para instalaciones de enero 2017 a la fecha de su solicitud, la fecha de clasificación es: 08 de marzo de 2018. Periodo de reserva: 5 años.

### **Subsidiaria Distribución**

En atención a la solicitud, se informa que sobre los datos requeridos de la topología de la red eléctrica, esto es subestaciones y líneas de Distribución del país, se manifiesta que se encuentran clasificados como RESERVADOS por las siguientes consideraciones y fundamentos:

RESERVADA, en virtud de que las documentales cuentan con el detalle específico de instalaciones estratégicas, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las prelaiones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.



Comisión Federal de Electricidad®

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión, no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Federal de Electricidad, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016. Periodo de reserva: 5 años.

**Cuarta resolución:** El Comité de Transparencia confirmó la clasificación emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias de Transmisión y Distribución, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.



Comisión Federal de Electricidad®

**Folio 090618, SAIP-18-0906, del 16 de marzo del 2018:** *(Transcripción original)* "Solicito Convenio de colaboración que haya celebrado la Comisión Federal de Electricidad con el Municipio Emiliano Zapata, del Estado de Morelos, para la recaudación de los Derechos por Alumbrado Público en la actualidad. "

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hace de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud se anexan los siguientes archivos del municipio Emiliano Zapata, del Estado de Morelos:

- 1) Convenio en versión íntegra
- 2) Anexo A convenio en formato Excel
- 3) Anexo B en versión pública donde se testó afiliación Política (1) e Identificación Oficial (2) como CONFIDENCIAL por tratarse de información de una persona de derecho privado, con fundamento en Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- 4) Anexo C en versión íntegra
- 5) Anexo D en versión pública donde se testó Identificación Oficial (1) como CONFIDENCIAL por tratarse de información de una persona de derecho privado, con fundamento en Artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- 6) Anexo E en versión íntegra.

**Quinta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 110118, SAIP-18-1101, del 19 de abril de 2018:** *(Transcripción original)* "Requiero saber el nombre del responsable de la unidad de transparencia de Comisión Federal de Electricidad y versión pública del documento de su designación y de los documentos que acreditaron su experiencia en la materia de transparencia"

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se informa que la Titular de la Unidad de Transparencia de CFE es la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada.

Así mismo, se adjunta la documentación requerida en versión pública en la que se testó información confidencial (datos personales), con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y artículo 116 de la LGTAIP.

**Sexta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Administración, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 106718, SAIP-18-1067, del 9 de abril de 2018:** *(Transcripción original)* "Solicito que, con base en los registros que obran a su cargo se me informe si la Comisión está elaborando o bien ha elaborado, alguna Evaluación de Impacto Social relacionada con la construcción de la infraestructura que integrará el proyecto denominado "03 LT en Corriente Directa Ixtepec Potencia/ Yautepec Potencia", y en caso afirmativo, se me proporcionen los datos de identificación de las mismas, incluyendo: (a) la infraestructura para cuya construcción se elaboran, (b) el estado de la república en el que se encuentra, (c) la versión pública de la Evaluación de Impacto Social y, en su caso, (d) el número de expediente bajo el cual se esté tramitando ante la Secretaría de Energía y (e) la versión pública de la EVIS. Lo anterior, considerando que de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Ley de la Industria Eléctrica, se requiere presentar dichas EVIS para la realización del citado proyecto."

**Respuesta:** La Evaluación de Impacto Social del "Proyecto de transmisión en Corriente directa", ahora (303 LT en Corriente Directa Ixtepec Potencia-Yautepec Potencia), fue elaborada en el año 2016, presentada a la Secretaría de Energía (SENER) ese mismo año, en cumplimiento al Artículo 120 de la Ley de la Industria Eléctrica.

**a) Infraestructura para la cual se elaboró:**

1. LT Xipe Ixtepec Potencia.
2. SE Xipe Bco. 1, 2 y 3.
3. LT Ixtepec Potencia-Yautepec Potencia, corriente directa.
4. LT Volcán Gordo-Yautepec Potencia.
5. LT Ixtepec Potencia -Juile.
6. Estación convertidora Ixtepec Potencia.
7. Estación convertidora Yautepec Potencia.
8. LT Yautepec Potencia -Topilejo.
9. LT Agustín Millán II-Volcán Gordo.
10. SE Ixtepec Potencia
11. SE Juile
12. SE Agustín Millán II.
13. SE Volcán Gordo.
14. SE Yautepec Potencia.
15. SE Topilejo.

**b) Las Entidades Federativas que abarca son: Oaxaca, Puebla, Morelos y Estado de México.**

**d) El número de expediente bajo el cual se esté tramitando ante la Secretaría de Energía:** La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura informa desconoce el número de expediente mediante el cual clasificó la SENER la Evaluación de Impacto Social, toda vez que solamente acusan la recepción de los documentos.

**c) e) Por lo que respecta a estos incisos, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, comunica que, la información relativa al estudio de Evaluación de Impacto Social del "Proyecto de transmisión en Corriente directa", ahora (303 LT en Corriente Directa Ixtepec**

**Potencia-Yautepec Potencia**), se consideran información clasificada como **RESERVADA** de conformidad con el artículo 110, fracción IV (último supuesto normativo), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **CONFIDENCIAL** de conformidad con el artículo 113, fracción II del mismo ordenamiento legal, por las siguientes razones:

La entrega de la información causaría detrimento en el patrimonio de CFE, repercutiendo directamente en el bien público general que es el Suministro Eléctrico Nacional, el cual supera el bien público del particular, quien se allegaría por una vía distinta a la comercial de la información que resulta costosa y que beneficiaría a un solo ciudadano a costa del bien común.

Derivado de lo anterior, se informa que la información de los estudios en cuestión, se considera **CLASIFICADA**, al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones:**

Las modificaciones Constitucionales de la Reforma Energética se realizaron el 27 de diciembre 2013. Derivado de dichos cambios se publicaron siete leyes reglamentarias, entre ellas la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (Ley CFE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía (LORME). Y se derogó la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

Una de las consecuencias de estos cambios legales es la supresión de la responsabilidad de CFE de realizar la Planeación del Sector Eléctrico Nacional. Esta responsabilidad será, en adelante, de la Secretaría de Energía (SENER), a propuesta del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), hoy organismo público descentralizado, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto del 2014.

Antes de la LIE del 11 de agosto de 2014, la LSPEE establecía en su artículo 36 bis que la planeación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) le correspondía a CFE y ésta debería de ser al menor costo.

El modelo de planeación de la expansión de los medios de generación y transmisión cobra gran importancia como una herramienta que permitía obtener planes de expansión de la generación y transmisión de mínimo costo para un período de 20 años.

Atendiendo a las disposiciones, la CFE sigue utilizando estas herramientas para definir su planificación para la elaboración de la estrategia de inversiones como una Empresa Productiva.

Todas las actividades relacionadas implican además del tiempo de maduración, de la aplicación de conocimientos altamente especializados, que conllevan inversiones y gastos con cargo a la CFE.

Dentro de las actividades, se encuentra la realización de estos estudios, los cuales para su formulación requirieron que el personal dedicado a estas tareas cuente con los conocimientos técnicos específicos en la materia y la experiencia suficiente, además de la capacidad tecnológica que proporcionan los modelos y herramientas desarrollados por la propia CFE.

Los estudios de Evaluación de Impacto Social son realizados con una metodología elaborada por personal especializado de la CFE, la cual está diseñada específicamente para identificar,



Comisión Federal de Electricidad®

caracterizar, predecir y valorar los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del desarrollo de Proyectos de Transmisión y Transformación, involucra elementos de estudios que solo la Coordinación de Proyectos de transmisión y Transformación realiza de manera previa a la construcción del proyecto como son: Diagnósticos Sociales, Procedimientos de selección de sitios y trayectorias y análisis de factibilidad legal.

La CFE ha desarrollado su propia Metodología debido a que a la fecha la Secretaría de Energía no ha establecido "La Guía o formato" que indica el artículo 87 del Reglamento de la Ley de industria Eléctrica (Se transcribe).

*Artículo 87.- La evaluación de impacto social deberá presentarse en un documento de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a los interesados para obtener permisos o autorizaciones.*

Por lo anterior, estos documentos consolidan dichos estudios cuyo resultado es el plan operativo asociado a la estrategia empresarial, económica, industrial y comercial que rige al objeto de la CFE.

Como se ha precisado, los documentos citados correspondientes a los estudios de los proyectos que CFE desarrolla, proporcionan información que se vende y al darlos a conocer desincentivaríamos que posibles compradores adquirieran las bases de la licitación y por ende nuestros concursos se declararían desiertos por no contar con participantes.

Por otra parte, la información inherente se considera como confidencial por estar relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE y que implican obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la LCFE, es generar valor económico y rentabilidad para el Estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Es así que, en la realización de estas actividades, la Comisión se encuentra regulada por el derecho común y no actúa con facultades de imperio. Sobre el particular, los Transitorios Primero y Tercero de la LCFE establecen que: (Se transcriben).

**PRIMERO.** *La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a que quede designado el nuevo Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad en términos de la misma y conforme al Transitorio Quinto siguiente, salvo por lo que se señala en los Transitorios Décimo Tercero y Décimo Cuarto siguientes.*

**TERCERO.** *A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Comisión Federal de Electricidad se transforma, por ministerio de ley, en una empresa productiva del Estado, por lo que conserva su personalidad jurídica, así como la titularidad de todos los bienes, derechos y obligaciones que le corresponden, excepto los explícitamente señalados en la Ley de la Industria Eléctrica.*

Refuerza lo anterior, lo señalado en el Artículo 3: (Se transcribe).

**Artículo 3.-** *La Comisión Federal de Electricidad se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones que deriven de los mismos. El derecho mercantil y civil serán supletorios.*



Comisión Federal de Electricidad®

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

Las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan aplicarán siempre que no se opongan al régimen especial previsto en esta Ley.

En caso de duda, se deberá favorecer la interpretación que privilegie la mejor realización de los fines y objeto de la Comisión Federal de Electricidad conforme a su naturaleza jurídica de empresa productiva del Estado con régimen especial, así como el régimen de gobierno corporativo del que goza conforme al presente ordenamiento, de forma que pueda competir con eficacia en la industria energética.

De igual forma y a mayor abundamiento, el Artículo 5 dispone: (Se transcribe).

**Artículo 5.-** La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano.

Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:

**I.** La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;

**II.** La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;

**III.** El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;

**IV.** La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;

**V.** La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;

**VI.** El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;

**VII.** La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto, y

**VIII.** Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

La Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades a que se refiere este artículo en el país o en el extranjero.



Comisión Federal de Electricidad®

Lo anterior deriva en que esta información puede ser utilizada por los futuros compradores, tomando ventajas y afectando en consecuencia la estrategia de venta de la CFE y por tanto sus resultados. De hacerse públicos los estudios, los compradores podrían, sin realizar inversión alguna, aprovechar dolosamente la información, lo que ocasionará cambios en los supuestos de planificación utilizados por CFE y ocasionando que los proyectos de la Comisión dejaran de ser rentables.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley de la CFE (se transcribe), su Consejo de Administración debe adoptar las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle la propia Empresa y sus Empresas Productivas Subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el **poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de tales actividades**. Dicha información se considerará **comercial reservada** en términos de la citada ley.

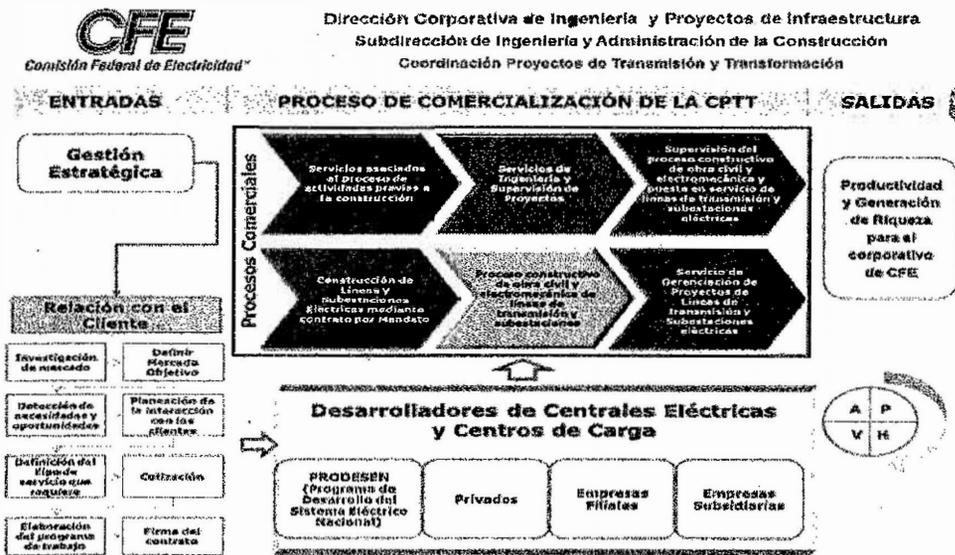
*Artículo 114.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrollen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias para la consecución de sus objetos, y que signifique el poder obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de tales actividades. Dicha información se considerará comercial reservada en términos de la citada ley.*

A efecto de brindar claridad en el tema, se precisa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal De Electricidad (Ley), "...tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario...". Así mismo, el Artículo 5 fracción III de la misma Ley, establece como parte de su objeto: "...el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros...".

En razón de lo anterior, la CFE y en específico la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación**, tiene un proceso de comercialización propio que determina, dentro del Sector, los segmentos del mercado y servicios a ofertar.

Cabe hacer la aclaración que, el proceso de comercialización no atiende a un procedimiento de licitación, sino por el contrario, implica un análisis e investigación de mercado; actividades que la CFE, realiza en su calidad de Empresa regulada en el ámbito del derecho común.

Para mayor claridad, nos permitimos esquematizar este proceso de comercialización:



Del diagrama se desprende que la CFE define el mercado objetivo y servicios a ofrecer en el sector de la Ingeniería Civil. Con base en ello, se lleva a cabo una investigación de mercado tanto en planes y programas nacionales e internacionales, gubernamentales y privados, del cual se derivan los objetivos comerciales, la detección de necesidades y oportunidades y las solicitudes de cotización, que son los detonantes para la presentación de ofertas y firma de contratos de prestación de servicios.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el Artículo 12 fracción XXIX de la Ley, mediante el Acuerdo CA-051/2015, el Consejo de Administración de la CFE aprobó las "Reglas para fijar y ajustar los precios de ingeniería que preste la Comisión Federal de Electricidad", documento que da cuenta de la forma en que deben establecerse los precios de venta de los servicios que maximicen la generación de valor económico (públicas en el Portal Institucional de la CFE).

La información elaborada por CFE goza de un nivel de detalle y especialización que sólo la Comisión tiene y radica en la forma única en que realiza sus estudios, reuniendo diversas especialidades de ingeniería, conocimientos técnicos específicos del personal, experiencia, herramientas de propio desarrollo y capacidad tecnológica propia y considerada un activo por esta Comisión.

Prueba de ello es que la CFE ha sido galardonada con el premio Edison Award en la categoría Internacional, cuya evaluación de candidatos incluye criterios de liderazgo, desarrollo, innovación y contribuciones al avance de la industria eléctrica en general, así como de ingeniería, operación, comunicaciones, servicio al cliente y cuidado del medio ambiente. Este galardón es el más prestigiado del mundo en el sector eléctrico y congrega a la mayoría de las empresas eléctricas de Estados Unidos, así como a cientos de empresas eléctricas de otros países.

Es así que la ventaja competitiva, radica precisamente en las características descritas y que nuestros competidores solamente a través de una inversión podrían lograr obtener. Por lo que allegarse por una vía distinta a la comercialización de la información en cuestión, significa una

**merma económica** y un menoscabo en la ventaja dentro del Mercado que le ha permitido ser considerada como una Institución de prestigio.

Por otro lado, la LIE, prohíbe en su artículo 10 el uso indebido y la transmisión de información privilegiada, así como, en su artículo 11 establece que la CRE y la SENER son las facultadas para establecer los criterios y disposiciones para, en su caso, requerir y facilitar el acceso a la información que dé cuenta del desempeño y las tendencias de la Industria Eléctrica Nacional (se transcriben).

*Artículo 10.- Se prohíbe el uso indebido y la transmisión de información privilegiada por parte del personal de las autoridades, los Transportistas, los Distribuidores y el CENACE o de cualquier persona que tenga relación con ellos. La CRE establecerá los criterios respectivos mediante disposiciones administrativas de carácter general.*

*Artículo 11.- La Secretaría está facultada para:*

- I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica;*
- II. Formular los programas sectoriales para el desarrollo de la industria eléctrica conforme al Plan Nacional de Desarrollo;*
- III. Dirigir el proceso de planeación y la elaboración del Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional;*
- IV. Elaborar y publicar anualmente un informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;*
- V. Asegurar la coordinación con los órganos reguladores en materia de la industria eléctrica, las demás autoridades relevantes para la industria eléctrica, el CENACE y el Centro Nacional de Control del Gas Natural;*
- VI. Constituir, en coordinación con la CRE, un comité de evaluación que revisará el desempeño del CENACE y del Mercado Eléctrico Mayorista;*
- VII. Establecer y vigilar los términos para la separación legal de integrantes de la industria eléctrica y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones;*
- VIII. Llevar a cabo los procedimientos de consulta, y resolver sobre las evaluaciones de impacto social para proyectos de infraestructura relacionados con la industria eléctrica;*
- IX. Establecer los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias;*
- X. Establecer los criterios para el otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias;*
- XI. Determinar, con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otras tecnologías que se consideran Energías Limpias;*
- XII. Desarrollar los programas indicativos para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país, incorporando los requisitos a que se refiere la fracción IX del presente artículo;*
- XIII. Preparar y coordinar la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional;*
- XIV. Emitir opinión sobre las Reglas del Mercado;*
- XV. Emitir opinión sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;*
- XVI. Con opinión de la CRE, establecer los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar los Contratos de Cobertura Eléctrica basados en los costos de las Centrales Eléctricas Legadas y los contratos de las Centrales Externas Legadas;*
- XVII. Establecer criterios para la delimitación de las Centrales Eléctricas, las redes de transmisión, las redes de distribución, los Centros de Carga y el Sistema Eléctrico Nacional, y para clasificar las instalaciones eléctricas en las categorías correspondientes;*
- XVIII. Fomentar el otorgamiento de créditos y otros esquemas para el financiamiento de Centrales Eléctricas de Generación Limpia Distribuida;*



Comisión Federal de Electricidad<sup>3</sup>

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

XIX. Establecer obligaciones de cobertura para el Suministro Eléctrico en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas e instrumentar los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin;

XX. Autorizar los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que sean sometidos por el CENACE o por los Distribuidores y solicitar cambios a los mismos, escuchando la opinión que, en su caso, emita la CRE;

XXI. Instruir a los Transportistas y los Distribuidores la ejecución de los proyectos contenidos en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución;

XXII. Determinar la formación de asociaciones o la celebración de contratos y realizar la convocatoria de particulares a fin de celebrar dichas asociaciones o contratos, en los casos indicados en el artículo 31 de esta Ley;

XXIII. Establecer los porcentajes mínimos y demás condiciones de contenido nacional en la proveeduría de los contratos a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la regulación tarifaria y conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte;

XXIV. Formar las asociaciones o celebrar los contratos necesarios para prestar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica;

XXV. Determinar y ajustar periódicamente los niveles de consumo o demanda total y de consumo o demanda por Centro de Carga que se requieran para que un Usuario Final se registre como Usuario Calificado, y emitir las disposiciones correspondientes;

XXVI. Determinar las condiciones para la transferencia de los derechos y obligaciones de los Suministradores de Servicios Básicos cuando incumplan con sus obligaciones de pago o de garantía frente al CENACE;

XXVII. Vigilar la aplicación de las metodologías para evaluar la rentabilidad y retornos sobre el capital reportados por las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias integrantes de la industria eléctrica;

XXVIII. Prever la participación de testigos sociales en los procesos de negociación relacionados con la adquisición, uso, goce, servidumbre, ocupación o afectación superficial de los inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de la industria eléctrica, y celebrar convenios de colaboración en relación con lo mismo;

XXIX. Proponer al Ejecutivo Federal la constitución de servidumbres legales;

XXX. Promover la ocupación temporal, parcial o total, o la limitación de los derechos de dominio de los bienes inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo las actividades de la industria eléctrica;

XXXI. Administrar los inmuebles de propiedad federal a que esta Ley se refiere, cuya administración no corresponda a la CRE, a las empresas productivas del Estado, a sus empresas productivas subsidiarias o al CENACE;

XXXII. Proponer al titular del Ejecutivo Federal la intervención o requisa de las instalaciones eléctricas en los casos previstos en esta Ley y participar en el procedimiento correspondiente, en los términos del Decreto que al efecto se expida;

XXXIII. Requerir y facilitar el acceso a la información señalada en esta Ley y la demás información que, a juicio de la misma Secretaría, permita conocer el desempeño y las tendencias de la industria eléctrica nacional;

XXXIV. Autorizar al CENACE la celebración de convenios con los organismos o autoridades que sean responsables de operar los mercados y sistemas eléctricos en el extranjero;

XXXV. Autorizar los términos y convenios, así como la formación de asociaciones o celebración de contratos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la presente Ley;

XXXVI. Regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización en materia de la seguridad de las instalaciones de los Usuarios Finales;

XXXVII. Definir los términos para la aprobación de las unidades de verificación a que alude la fracción V del artículo 33 de esta Ley y expedir los formatos correspondientes;

XXXVIII. Verificar el cumplimiento de esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, ordenar y realizar visitas de verificación, requerir la presentación de



Comisión Federal de Electricidad®

*información e informes y citar a comparecer a los integrantes de la industria eléctrica, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;*

*XXXIX. Investigar, identificar y denunciar a las personas que realicen actos u omisiones que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado en la industria eléctrica para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto, en el ámbito de sus atribuciones;*

*XL. Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere esta Ley;*

*XLI. Imponer las sanciones que correspondan en términos de lo dispuesto en esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas;*

*XLII. Las demás que éste y otros ordenamientos jurídicos le confieran, y*

*XLIII. Interpretar para efectos administrativos la presente Ley en el ámbito de sus facultades.*

Finalmente, la Comisión considera que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, 4 y 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, esta Empresa en el cumplimiento de su objeto, tiene como finalidad el desarrollo de actividades empresariales y comerciales, por lo que, en virtud de estas facultades, puede ser retribuida con una contraprestación económica por la realización de estos análisis como los requeridos, así como la ingeniería de detalle, ingeniería conceptual del aprovechamiento, cálculos y todos los demás estudios, desarrollos e ingeniería que existen en relación a la elaboración de estos estudios químicos; por lo que hacer entrega de los mismos a través de un mecanismo diverso a éste, impacta de forma directa en un detrimento a su patrimonio.

A efecto de brindar claridad en el tema, se precisa que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con fundamento en el Artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal De Electricidad (Ley), "...tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario...". Así mismo, el Artículo 5 fracción III de la misma Ley, establece como parte de su objeto: "...el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros...".

En razón de lo anterior, la CFE tiene un proceso de comercialización propio que determina, dentro del Sector, los segmentos del mercado y servicios a ofertar.

Es así que la ventaja competitiva, radica precisamente en las características descritas y que nuestros competidores solamente a través de una inversión y la elaboración por medio de un laboratorio certificado podrían lograr obtener. Por lo que allegarse por una vía distinta a la comercialización de la información en cuestión, significa una merma económica y un menoscabo en la ventaja de venta de la CFE.

Por lo tanto, una vez expuestos los fundamentos y la motivación correspondiente, esta unidad administrativa considera que la información solicitada es CLASIFICADA.

**Fecha de clasificación:** 26 de abril de 2018

**Plazo de reserva:** 5 años

La clasificación de estudios ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 5814/15 de fecha 19/10/2015; RDA 640/16 de fecha 8/2/2016; RDA 1164/16 de fecha 29/2/2016; RDA 1669/16 de fecha 28/3/2016; RDA 1705/16 de fecha 29/3/2016; RDA 2803/16 de fecha 18/5/2016.

**Séptima resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 110418, SAIP-18-1104, del 19 de abril de 2018:** *(Transcripción original)* "Solicito información relativas a las licencias de construcción, funcionamiento y uso de suelo del fraccionamiento denominado VALLE DEL LAGO en TAPALPA, JALISCO con domicilio Carr. Tapalpa-Chiquilistlán Km. 4, Tapalpa, Jalisco, México.

Solicito los permisos, licencias y/o antecedentes de dotación de agua del fraccionamiento denominado VALLE DEL LAGO en TAPALPA, JALISCO con domicilio Carr. Tapalpa-Chiquilistlán Km. 4, Tapalpa, Jalisco, México.

Solicito el registro de electricidad del fraccionamiento denominado VALLE DEL LAGO en TAPALPA, JALISCO con domicilio Carr. Tapalpa-Chiquilistlán Km. 4, Tapalpa, Jalisco, México. Solicito la cuenta predial relativa al fraccionamiento denominado VALLE DEL LAGO en TAPALPA, JALISCO con domicilio Carr. Tapalpa-Chiquilistlán Km. 4, Tapalpa, Jalisco, México."

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

Que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es CONFIDENCIAL.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:  
Nombre: Ing. Óscar Eduardo Castillo Jiménez  
Cargo: Encargado de la Jefatura Comercial  
Correo Externo: oscar.castillo04@cfe.gob.mx  
Domicilio: Calzada Madero y Carranza No.15, Colonia Centro, C.P.49000, Zapotlán El Grande, Jalisco  
Horario de atención: De 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.



Comisión Federal de Electricidad®

Teléfono y extensión: 01 341 413 27 01 ext. 13350.

*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.*

*Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.*

*El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.*

*Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.*

*Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.*

*Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.*

*En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.*

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*IX.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*



Comisión Federal de Electricidad®

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Respecto a los puntos 1, 2 y 4 se comunica que es competencia del Municipio.

**Octava resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

**Folio 111618, SAIP-18-1116, del 23 de abril de 2018:** (Transcripción original) "Mediante el presente recurso presento est" a solicitud de información para aclarar si el el fraccionamiento Rincón de la Joya, fraccionamiento campestre; ubicado en Morelia, Michoacan con coordenadas 19.6036205, - 101.3018122. (SIC)

-Tiene los servicios básicos.

-Cuenta con permisos de construcción vigentes.

-De no tener los servicios básico, existe opción de poder solicitarlos.

-Hasta cuantos niveles se puede construir."(sic)

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria **Suministrador de Servicios Básicos** informa lo siguiente:

Que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos solicitados constituyen Datos Personales y por lo tanto es CONFIDENCIAL.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, ~~le~~ será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como ~~confidencial~~.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá PREVIA CITA:

Nombre: Zadik Lara Jiménez

Cargo: Encargado de Oficina Gobierno División Centro Occidente

Correo Externo: zadik.lara@cfe.gob.mx

Domicilio: Av. Ventura Puente No 1653; Colonia Viveros; Morelia Michoacán,



Comisión Federal de Electricidad®

Horario de oficina 8:00 a 10:00 horas.

Teléfono: 44 33 22 52 34

*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

*Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.*

*Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal. El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.*

*Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.*

*Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.*

*En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.*

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*IX.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

*El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

Por último se comunica que la información de servicios básicos, permisos de construcción y niveles, son competencia del Municipio.

**Novena resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

**Folio 088718, SAIP-18-0887, del 14 de marzo de 2018:** *(Transcripción original)* "En atención a su requerimiento y con fundamento en el artículo 6 constitucional, preciso que la única información pública requerida es: 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo. 2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior. 3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER. 4. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ESPECIFICANDO AQUELLOS QUE PROVEAN ACCESO A INTERNET. 5. SERVIDORES DNS (Domain Name System) UTILIZADOS PARA EL ACCESO A INTERNET. 6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación. 7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior. 8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte). 9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo."

**Respuesta: Dirección Corporativa de Finanzas** - En atención a la solicitud de información, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

La información correspondiente a los números de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo se considera reservada. (RESERVA ADJUNTA, EN EL PUNTO 9)

Los navegadores de internet instalados en los equipos de cómputo son: Explorer, Google Chrome y Mozilla.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

El software instalado corresponde al definido como estándar Institucional y de acuerdo con la funcionalidad de los aplicativos web en operación

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

No se cuenta con instalaciones del navegador YANDEX BROWSER

4. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ESPECIFICANDO AQUELLOS QUE PROVEAN ACCESO A INTERNET.

La Dirección Corporativa de Finanzas no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos

5. SERVIDORES DNS (Domain Name System) UTILIZADOS PARA EL ACCESO A INTERNET. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación. La Dirección Corporativa de Finanzas no utiliza redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior. La Dirección Corporativa de Finanzas no utiliza redes sociales.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte). La Dirección Corporativa de Finanzas no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Finanzas y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Finanzas, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Dirección Corporativa de Administración** - En atención a su solicitud de información, se da respuesta a cada uno de sus planteamientos:

1. nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los equipos de cómputo cuentan con el Internet Explorer instalado en su configuración base.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R: Los sistemas informáticos de la CFE basados en tecnología web han sido probados en los browsers de Internet Explorer y Microsoft Edge y han demostrado ser compatibles, con un desempeño adecuado a las necesidades de la CFE.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

R: No se cuenta con información en las bases de datos sobre instalación del navegador "YANDEX BROWSER".

4. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ESPECIFICANDO AQUELLOS QUE PROVEAN ACCESO A INTERNET.

TELMEX S.A.B. de C.V. y Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.  
5. SERVIDORES DNS (Domain Name System) UTILIZADOS PARA EL ACCESO A INTERNET. Se utilizan diversos servidores DNS, cuyas direcciones ip se obtiene de la siguiente URL de la IANA:

<https://www.iana.org/domains/root/servers>

Los cuales se alternan en base a la disponibilidad de los mismos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación. En la Dirección Corporativa de Administración no se cuentan con redes sociales oficiales, se sugiere realizar esta consulta a la Coordinación de Comunicación Corporativa de la CFE.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

En la Dirección Corporativa de Administración no se cuentan con redes sociales oficiales, se sugiere realizar esta consulta a la Coordinación de Comunicación Corporativa de la CFE.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

En la Dirección Corporativa de Administración no se cuentan con redes sociales oficiales, se sugiere realizar esta consulta a la Coordinación de Comunicación Corporativa de la CFE.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en ingles Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que



Comisión Federal de Electricidad®

se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Administración y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Administración, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los



Comisión Federal de Electricidad®

equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Dirección General** - En atención a su solicitud se informa lo siguiente:

1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado,

R. ESTA INFORMACIÓN ES RESERVADA.

- Nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponde en todos los casos: Explorer y Google Chrome.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R. El software instalado corresponde al definido como estándar Institucional.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER. R. No se cuenta con instalaciones del navegador YANDEX BROWSER.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.

R. No se tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.

R. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

R. La Jefatura de la Dirección General no utiliza redes sociales.



Comisión Federal de Electricidad<sup>sa</sup>

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

R. La Jefatura de la Dirección General no utiliza redes sociales.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

R. La Jefatura de la Dirección General no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo.

R. ESTA ES INFORMACIÓN RESERVADA.

En lo que respecta a la primera pregunta del numeral 1 y a la totalidad del numeral 9, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.



Comisión Federal de Electricidad®

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección General y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección General, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

#### **Coordinación de Comunicación Corporativa**

1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, nombre de los navegadores de internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados son Explorer, Google Chrome, Fire Fox y Safari. Los demás datos solicitados en esta apartado 1 son Reservados conforme a la clasificación que se expresa en la pregunta 9.



Comisión Federal de Electricidad®

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R. Los navegadores instalados resuelven las necesidades correspondientes.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

R. No se cuenta con instalaciones del navegador YANDEX BROWSER.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.

R. Esta Unidad Administrativa no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.

R. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

R.-Las redes en la que la CFE tiene cuentas oficiales son: Twitter, Facebook, Instagram y YouTube.

FACEBOOK

<https://www.facebook.com/CFENacional/>

TWITTER

<https://twitter.com/jaimefhm?lang=es>

[https://twitter.com/cfe\\_ote?lang=es](https://twitter.com/cfe_ote?lang=es)

<https://twitter.com/cfemx?lang=es>

[https://twitter.com/cfe\\_bajio?lang=es](https://twitter.com/cfe_bajio?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_golfonte?lang=es](https://twitter.com/cfe_golfonte?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_vallemex?lang=es](https://twitter.com/cfe_vallemex?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_sureste?lang=es](https://twitter.com/cfe_sureste?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_peninsular?lang=es](https://twitter.com/cfe_peninsular?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_jalisco?lang=es](https://twitter.com/cfe_jalisco?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_ote?lang=es](https://twitter.com/cfe_ote?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_norte?lang=es](https://twitter.com/cfe_norte?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_ctro\\_ote?lang=es](https://twitter.com/cfe_ctro_ote?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_golfo\\_ctro?lang=es](https://twitter.com/cfe_golfo_ctro?lang=es)

[https://twitter.com/cfe\\_ctro\\_sur?lang=es](https://twitter.com/cfe_ctro_sur?lang=es)

INSTAGRAM

[https://www.instagram.com/cfe\\_nacional/](https://www.instagram.com/cfe_nacional/)

YOU TUBE

<https://www.youtube.com/channel/UC5YjgDMZ08jSn4LxPom7O2Q>

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

R.- Son utilizadas estas redes porque son las que están dirigidas al segmento de mercado que a la CFE le interesa informar por la naturaleza del servicio y de la información que se genera.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

R.- No se utiliza esa red social en la CFE.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Coordinación de Comunicación Corporativa y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Coordinación de Comunicación Corporativa, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.



Comisión Federal de Electricidad®

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos.

Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Auditoria Interna** - En respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado,

R. Favor de remitirse a la respuesta del punto 9.

- nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponde en todos los casos Explorer y Google Chrome.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R. El software instalado corresponde al definido como estándar Institucional.



Comisión Federal de Electricidad®

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.  
R. No se cuenta con instalaciones del navegador YANDEX BROWSER.

4. Nombre, de nominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.  
R. La Auditoría Interna no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.  
R. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.  
R. La Auditoría Interna no utiliza redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.  
R. La Auditoría Interna no utiliza redes sociales. *ay*

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).  
R. La Auditoría Interna no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo. *★*

R. Punto 1 (parcial) y 9

La Auditoría Interna se ajusta y adhiere a lo manifestado por la Coordinación de Servicios Tecnológicos toda vez que es la instancia oficial para atención y administración de la seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, es decir, a la Red de voz y datos de la CFE. En consecuencia esta área manifiesta que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas. *M*

Así mismo, la información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Auditoría Interna y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Auditoría Interna, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:



Comisión Federal de Electricidad®

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

**Oficina del Abogado General** - En atención a su solicitud, se informa lo siguiente:

- 1.- En lo que respecta a los navegadores instalados en los equipos, se informa que sólo se cuenta con tres según sea el caso del Sistema Operativo: Edge, Explorer y Chrome.
- 2.- Son los que cumplen con la funcionalidad necesaria para la Oficina del Abogado General (OAG) y aprobados por la Coordinación de Servicios Tecnológicos.
- 3.- En esta oficina NO se cuenta con el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.
- 4.- La Oficina del Abogado General (OAG) no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular, la información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos, motivo por el cual ésta oficina no cuenta con la información.
- 5.- La Oficina del Abogado General (OAG) oficina no cuenta con la información solicitada.
- 6.- La Oficina del Abogado General (OAG) no utiliza redes sociales, motivo por el cual ésta oficina no cuenta con la información.
- 7.- La Oficina del Abogado General (OAG) no utiliza redes sociales, motivo por el cual ésta oficina no cuenta con la información.
- 8.- La Oficina del Abogado General (OAG) no utiliza redes sociales, motivo por el cual ésta oficina no cuenta con la información.
- 1 y 9.- La información requerida se encuentra CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres



Comisión Federal de Electricidad®

(RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Oficina del Abogado General y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Oficina del Abogado General, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en



Comisión Federal de Electricidad®

una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura** - En atención a su solicitud se da respuesta a cada cuestionamiento:

1. nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

RESPUESTA: Los navegadores utilizados en esta DCIPI son: Google Chrome y Microsoft Internet Explorer

Por lo que hace al número de serie, es información clasificada, la cual se detalla en el punto 9 donde vuelve a pedir dicha información

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

RESPUESTA: Porque son compatibles con los sistemas informáticos de esta DCIPI

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER

RESPUESTA: Se informa en esta DCIPI no se cuenta con el navegador de internet denominado YANDEX BROWSER.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.

RESPUESTA Esta Unidad Administrativa no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. El área normativa en la materia es la Coordinación de Servicios Tecnológicos (CST). Los contratos de Telecomunicaciones son administrados de forma institucional por dicha Coordinación.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.

RESPUESTA La administración de los servidores DNS, utilizados para el acceso a internet, por esta Dirección están a cargo de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.



Comisión Federal de Electricidad®

RESPUESTA: Se informa que la DCIPI no usa redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

RESPUESTA: Se informa que la DCIPI no usa redes sociales.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

RESPUESTA: No se utiliza esa red social en la CFE.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.



Comisión Federal de Electricidad®

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Dirección Corporativa de Operaciones** - En atención a la solicitud, esta Dirección Corporativa de Operaciones informa lo siguiente:

1. nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponde en todos los casos: Explorer y Google Chrome.



Comisión Federal de Electricidad®

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

Respuesta: El software instalado corresponde al definido como estándar Institucional.

3. Numero de serie o numero de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

Respuesta: Esta Dirección Corporativa de Operaciones, no utiliza ni tiene instalado en sus equipos de cómputo el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER

4. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ESPECIFICANDO AQUELLOS QUE PROVEAN ACCESO A INTERNET.

5. SERVIDORES DNS (Domain Name System) UTILIZADOS PARA EL ACCESO A INTERNET.

Respuesta 4 y 5: Esta Dirección Corporativa de Operaciones informa, que la información solicitada es Responsabilidad de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

Respuesta 6 y 7: Esta Dirección Corporativa de Operaciones, informa que no cuenta con ninguna red oficial que se utilice como medio de comunicación.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

Respuesta: Esta Dirección Corporativa de Operaciones, no tiene Cuenta Oficial en la Red Social VK (Vkontakte).

9. Por numero de serie o numero de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en ingles Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de computo y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

R. Por lo que hace a los numerales 1(parcial) y 9, nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y



Comisión Federal de Electricidad®

su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Operaciones y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Operaciones, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información **CLASIFICADA** como **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** con fundamento en:



Comisión Federal de Electricidad<sup>®</sup>

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Dirección Corporativa de Negocios Comerciales** - Estimado solicitante, en atención a su requerimiento, por lo que respecta a la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales (DCNC), se informa lo siguiente respecto a las preguntas planteadas en su solicitud:

1. ....- nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponde en todos los casos: Explorer y Google Chrome.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R. El software instalado corresponde al definido como estándar Institucional. 

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

R. No se cuenta con instalaciones del navegador YANDEX BROWSER.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.

R. El proveedor de servicios de telecomunicaciones que tiene la Unidad de Negocio CFE Telecom es la empresa XC Networks S. A. de C. V. que presta el servicio de Acceso a Internet. 

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.

R. La DCNC no cuenta con servidores DNS, esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

R. La DCNC no utiliza redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior. 

R. La DCNC no utiliza redes sociales.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

R. La DCNC no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de 



Comisión Federal de Electricidad®

cómputo en posesión del sujeto obligado, Por lo que respecta a la primera pregunta del numeral 1 y al numeral 9, nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional. ay

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas. 

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y 



Comisión Federal de Electricidad®

cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018

Periodo de Reserva: 5 años

**PAESE** - En atención a su solicitud se da respuesta a cada cuestionamiento requerido.

1. Nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponden en todos los casos a Explorer y Google Chrome.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R. El software instalado corresponde al definido como estándar institucional.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

R. No se cuenta con instalaciones del navegador YANDEX BROWSER.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.

R. El Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE) no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.

R. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

R. El PAESE no utiliza redes sociales.



Comisión Federal de Electricidad<sup>3</sup>

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

R. El PAESE no utiliza redes sociales.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

R. El PAESE no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de el Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de el Programa de Ahorro



Comisión Federal de Electricidad®

de Energía del Sector Eléctrico, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de reserva: 5 años.

**Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación** - En atención a su solicitud, se da respuesta a cada uno de sus cuestionamientos:

1. nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponde en todos los casos: Explorer y Google Chrome.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R. El software instalado corresponde al definido como estándar Institucional.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.  
R. No se cuenta con instalaciones del navegador YANDEX BROWSER.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.  
R. La SCER no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.  
R. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.  
R. La SCER no utiliza redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.  
R. La SCER no utiliza redes sociales.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).  
R. La SCER no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo, y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

Por lo que hace a los numerales 1 (parcial) y 9, la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por



Comisión Federal de Electricidad®

su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas. Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas. *uy*

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. *EF*

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información ~~CLASIFICADA~~ como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en: *W*

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP. *J*

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.  
Periodo de Reserva: 5 años.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

#### **Subsidiaria Distribución**

En atención a la solicitud de información SAIP 18-0887, se da atención a cada uno de sus cuestionamientos:

1. nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponde en todos los casos: el Navegador Internet Explorer y Google Chrome. 

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R. El software instalado corresponde al definido como estándar Institucional.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

R. Actualmente no está autorizado el uso del navegador YANDEX BROWSER. 

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.

R. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.

R. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos. 

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

R. Esta EPS Distribución no utiliza redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior. 

R. Esta EPS Distribución no utiliza redes sociales.



Comisión Federal de Electricidad®

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).  
R. Esta EPS Distribución no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo, y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Subsidiaria Distribución y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Subsidiaria Distribución, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.  
Periodo de Reserva: 5 años

#### **Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**

En atención a su solicitud se da respuesta a cada uno de sus cuestionamientos:

1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo.

Con relación a los 2 puntos anteriores indicados, nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de



Comisión Federal de Electricidad®

negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo,



Comisión Federal de Electricidad®

es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

1.1 Nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.  
Internet Explorer y Microsoft Edge.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior

Los sistemas informáticos de la CFE SSB basados en tecnología web presentan el mejor desempeño y soporte técnico sobre los browsers de los navegadores indicados.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.  
El navegador YANDEX BROWSER no es un navegador autorizado ni utilizado en CFE SSB.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.  
R. La CFE SSB no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. SERVIDORES DNS (Domain Name System) UTILIZADOS PARA EL ACCESO A INTERNET.  
R. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.  
En CFE SSB se cuenta con Twitter @CFE\_Contigo.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia a en el punto anterior.  
Twitter es la red social que se utiliza para tener comunicación con nuestros clientes.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).  
R. No se cuenta con esta información, consultar con Comunicación Social de Corporativo.

**Subsidiaria Transmisión**

En atención a la solicitud de información, esta EPS hace de su conocimiento lo siguiente:

1.- Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

R. Esta información es Reservada, conforme a los fundamentos y motivaciones que se señalan en el punto 9.

1.1 - Nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponden en todos los casos: Internet Explorer y Microsoft Edge

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación con el punto anterior.

R. El software instalado corresponde al definido por la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

R. No se cuenta con equipo que tenga instalado el navegador YANDEX BROWSER.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.

R. La EPS, CFE Transmisión no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación. La EPS, CFE Transmisión no utiliza redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

La EPS, CFE Transmisión no utiliza redes sociales.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

La EPS, CFE Transmisión no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo.

R. Esta información es reservada de acuerdo a lo siguiente:

**Para la primera pregunta del numeral 1 y para el numeral 9**, nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los



Comisión Federal de Electricidad®

Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la EPS CFE Transmisión y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la EPS CFE Transmisión, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud de que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite te identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los



Comisión Federal de Electricidad®

equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

#### Subsidiaria Generación I

En atención a su solicitud se comunica lo siguiente:

1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado,

R. Esta información es Reservada, conforme a los fundamentos y motivaciones que se señalan en el punto 9.

- Nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponde en todos los casos: Explorer y Google Chrome.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R. El software instalado corresponde al definido como estándar Institucional.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

R. No se cuenta con instalaciones del navegador YANDEX BROWSER.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.

R. No se tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.



Comisión Federal de Electricidad®

R. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

R. CFE Generación I, no utiliza redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

R. CFE Generación I, no utiliza redes sociales.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

R. CFE Generación I, no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo.

En lo que respecta a la primera pregunta del numeral 1 y al numeral 9, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.



Comisión Federal de Electricidad®

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Subsidiaria Generación I y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Subsidiaria Generación I, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

### **Subsidiaria Generación II**

En atención a su solicitud, se comunica que lo correspondiente en el ámbito de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación II.

**NOMBRE DE LOS NAVEGADORES DE INTERNET QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN DICHOS EQUIPOS DE CÓMPUTO.**



Comisión Federal de Electricidad<sup>9</sup>

Los equipos de cómputo cuentan con Internet Explorer instalado en su configuración base.

**2. MOTIVOS POR LOS CUALES SON UTILIZADOS ÚNICAMENTE LOS NAVEGADORES DE INTERNET A LOS QUE SE HAGA REFERENCIA EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR.**

Los sistemas informáticos utilizados en CFE Generación II basados en tecnología web han sido probados en los navegadores de Internet Explorer y Microsoft Edge y han demostrado ser compatibles, con un desempeño adecuado a las necesidades de la CFE, el software instalado corresponde al definido como estándar institucional.

**3. NUMERO DE SERIE O NUMERO DE PARTE DE CADA EQUIPO DE CÓMPUTO EN POSESIÓN DEL SUJETO OBLIGADO QUE TENGA INSTALADO EL NAVEGADOR DE INTERNET DENOMINADO YANDEX BROWSER.**

En CFE Generación II no se cuenta con equipos que tengan instalado el navegador "YANDEX BROWSER"

**4. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ESPECIFICANDO AQUELLOS QUE PROVEAN ACCESO A INTERNET.**

En CFE Generación II, no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

**5. SERVIDORES DNS (Domain Name System) UTILIZADOS PARA EL ACCESO A INTERNET.**

Los servidores DNS es competencia de la Dirección Corporativa de Administración, a través de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

**6. CUÁLES SON LAS REDES SOCIALES OFICIALES UTILIZADAS COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

CFE Generación II EPS no tiene redes sociales.

**7. MOTIVOS POR LOS CUALES SON UTILIZADOS ÚNICAMENTE LAS REDES SOCIALES A LAS QUE SE HAGA REFERENCIA EN EL PUNTO ANTERIOR.**

No aplica, derivado que CFE Generación II EPS no tiene redes sociales.

**8. CUENTA OFICIAL EN LA RED SOCIAL DE VK (VKONTAKTE).**

CFE Generación II EPS no tiene redes sociales.

**9. POR NUMERO DE SERIE O NUMERO DE PARTE DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EN POSESIÓN DEL SUJETO OBLIGADO, LA DIRECCIÓN MAC (POR SUS SIGLAS EN INGLES MEDIA ACCESS CONTROL) DE CADA TARJETA O ADAPTADOR DE RED (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) DE LA QUE DISPONGA CADA EQUIPO DE COMPUTO.**

**1. DESGLOSADO POR NUMERO DE SERIE O NUMERO DE PARTE DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EN POSESIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

Referente al punto 1 y 9 nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los



Comisión Federal de Electricidad®

equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas. La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional. Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos. De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas. Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Subsidiaria Generación II y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Subsidiaria Generación II, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas. A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las



Comisión Federal de Electricidad®

impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en: 1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP. 2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial. Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018. Periodo de Reserva: 5 años

### Subsidiaria Generación III

Al respecto se comunica que conforme lo informo el área de tecnologías de información de CFE Generación III se contesta de la siguiente manera en relación a los numerales de la SAIP que nos ocupa:

1. nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

Respecto a los números seriales de los equipos de cómputo, consideramos que esto es información reservada por los motivos que más adelante se citan.

En cuanto a los navegadores instalados en los equipos de cómputo es de indicar que estos cuentan con el Internet Explorer instalado en su configuración base.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

Los sistemas informáticos de CFE Generación III basados en tecnología web han sido probados en los browsers de Internet Explorer y Microsoft Edge y han demostrado ser compatibles, con un desempeño adecuado a las necesidades de la empresa.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

CFE Generación III no cuenta con información en las bases de datos sobre instalación del navegador "YANDEX BROWSER".

4. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ESPECIFICANDO AQUELLOS QUE PROVEAN ACCESO A INTERNET.

TELMEX S.A.B. de C.V. y la Coordinación de Fibra Óptica de la CFE (CFE Telecom/COFO).

5. SERVIDORES DNS (Domain Name System) UTILIZADOS PARA EL ACCESO A INTERNET.

Se utilizan diversos servidores DNS, cuyas direcciones IP se obtiene de la siguiente URL de la IANA:

<https://www.iana.org/domains/root/servers>

Los cuales se alternan en base a la disponibilidad de los mismos.



Comisión Federal de Electricidad®

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

CFE Generación III no cuenta hasta el momento no cuenta con redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

CFE Generación III no cuenta hasta el momento no cuenta con redes sociales

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

CFE Generación III no cuenta hasta el momento no cuenta con redes sociales

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE Generación III ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.



Comisión Federal de Electricidad<sup>9</sup>

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Subsidiaria Generación III y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la empresa, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE Generación III, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.  
Periodo de Reserva: 5 años.

#### **Subsidiaria Generación IV**

En atención a su solicitud, esta EPS CFE Generación IV informa sobre la atención a los puntos solicitados:

1... - nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.



Comisión Federal de Electricidad®

R. Los navegadores instalados en los equipos de cómputo corresponde en todos los casos: Explorer y Google Chrome.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

R. El software instalado corresponde al definido como estándar Institucional.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

R. No se cuenta con instalaciones del navegador YANDEX BROWSER.

4. Nombre, denominación o razón social de todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Especificando aquellos que provean Acceso a Internet.

R. La EPS CFE Generación IV no tiene contratado ningún servicio de telecomunicaciones de forma particular. La información institucional es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

5. Servidores DNS (Domain Name System) utilizados para el acceso a Internet.

R. Esta información es competencia de la Coordinación de Servicios Tecnológicos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

R. La EPS CFE Generación IV no utiliza redes sociales.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

R. La EPS CFE Generación IV no utiliza redes sociales.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

R. La EPS CFE Generación IV no utiliza redes sociales.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo



Comisión Federal de Electricidad<sup>9</sup>

de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Subsidiaria Generación IV y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Subsidiaria Generación IV, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información **CLASIFICADA** como **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** con fundamento en:



Comisión Federal de Electricidad®

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.  
Periodo de Reserva: 5 años.

**Subsidiaria Generación V** - En atención a su solicitud, se comunica lo siguiente:

1. Nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

Los equipos de cómputo cuentan con el Internet Explorer y Microsoft Edge instalado en su configuración base.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior. Los sistemas informáticos de la EPS CFE Generación V, basados en tecnología web han sido probados en los browsers de Internet Explorer y Microsoft Edge y han demostrado ser compatibles, con un desempeño adecuado a las necesidades de la CFE.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER. No se cuenta con información en las bases de datos sobre instalación del navegador "YANDEX BROWSER".

4. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ESPECIFICANDO AQUELLOS QUE PROVEAN ACCESO A INTERNET. TELMEX S.A.B. de C.V. y la Coordinación de Fibra Óptica de la CFE (CFE Telecom/COFO).

5. SERVIDORES DNS (Domain Name System) UTILIZADOS PARA EL ACCESO A INTERNET. Se utilizan diversos servidores DNS, cuyas direcciones IP se obtiene de la siguiente URL de la IANA:  
<https://www.iana.org/domains/root/servers>  
Los cuales se alternan en base a la disponibilidad de los mismos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación. En la EPS CFE Generación V, no se cuenta con Red Social.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior. No aplica.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte). No se cuenta con cuenta con la red social referida.



Comisión Federal de Electricidad®

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Subsidiaria Generación V y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Subsidiaria Generación V, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral ~~esta~~, para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital



Comisión Federal de Electricidad®

que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

**Subsidiaria Generación VI** - En seguimiento de la solicitud, y de conformidad con lo notificado por el Departamento de Tecnologías de la Información, se entregan respuestas para los siguientes numerales:

1. Désglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, nombre de los navegadores de Internet que se encuentran instalados en dichos equipos de cómputo.

La Información referente al número de serie o número de parte de los equipos de cómputo se considera como RESERVADA y Confidencial, de acuerdo al fundamento y motivación señalada en el punto 9 de esta solicitud.

Los equipos de cómputo cuentan con el Internet Explorer y Microsoft Edge instalado en su configuración base.

2. Motivos por los cuales son utilizados únicamente los navegadores de Internet a los que se haga referencia en relación al punto anterior.

Los sistemas informáticos de la CFE basados en tecnología web han sido probados en los navegadores de Internet Explorer y Microsoft Edge y han demostrado ser compatibles, con un desempeño adecuado a las necesidades de la CFE.

3. Número de serie o número de parte de cada equipo de cómputo en posesión del sujeto obligado que tenga instalado el navegador de Internet denominado YANDEX BROWSER.

No se cuenta con información en las bases de datos sobre instalación del navegador "YANDEX BROWSER".

4. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ESPECIFICANDO AQUELLOS QUE PROVEAN ACCESO A INTERNET.

TELMEX S.A.B. de C.V. y la Coordinación de Fibra Óptica de la CFE (CFE Telecom/COFO).

5. SERVIDORES DNS (Domain Name System) UTILIZADOS PARA EL ACCESO A INTERNET.

Se utilizan diversos servidores DNS, cuyas direcciones ip se obtiene de la siguiente URL de la IANA:

<https://www.iana.org/domains/root/servers>

Los cuales se alternan en base a la disponibilidad de los mismos.

6. Cuáles son las redes sociales oficiales utilizadas como medios de comunicación.

En la EPS CFE Generación VI no se cuenta con red social.

7. Motivos por los cuales son utilizados únicamente las redes sociales a las que se haga referencia en el punto anterior.

En la EPS CFE Generación VI no se cuenta con red social.

8. Cuenta oficial en la red social de VK (Vkontakte).

No se tiene cuenta en la red social referida.

9. Por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado, la dirección MAC (por sus siglas en inglés Media Access Control) de cada tarjeta o adaptador de red (WIFI, BLUETOOTH, ETHERNET) de la que disponga cada equipo de cómputo y 1. Desglosado por número de serie o número de parte de cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado.

Esta EPS CFE Generación VI informa que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.



Comisión Federal de Electricidad®

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Subsidiaria Generación VI y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Subsidiaria Generación VI, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral está para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información **CLASIFICADA** como **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.



Comisión Federal de Electricidad\*

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

**Décima resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y la clasificación emitida las Áreas que se refieren, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 098118, SAIP-18-0981, del 23 de marzo de 2018:** (*Transcripción original*) "Con fundamento en el artículo 6 constitucional, atentamente requiero que en función de los principios constitucionales de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y gratuidad, me entregue a través de un medio gratuito derivado de los avances tecnológicos y en formato de documento portátil (PDF) comprimido o en diverso de naturaleza similar, la siguiente información pública documentada en el ejercicio de las facultades, competencias y funciones previstas en las normas jurídicas aplicables.

1. De cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado:
  - a. Número de serie y de parte.
  - b. Versión de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System).
  - c. Marca.
  - d. Si se cuenta con contraseña para acceder a la configuración de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System).
  - e. Procesador.
  - f. Capacidad de almacenamiento en el Disco Duro.
  - g. Conforme al organigrama estructural, unidad, área u órgano que hace uso del equipo de cómputo."

**Respuesta: Dirección General** - En atención a su solicitud, se informa lo siguiente: Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético



Comisión Federal de Electricidad®

que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección General de CFE y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección General de CFE, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.  
Periodo de Reserva: 5 años

**Coordinación de Comunicación Corporativa** - En atención a la solicitud de información, esta unidad administrativa hace de su conocimiento lo siguiente: Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Coordinación de Comunicación Corporativa de CFE y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Coordinación de Comunicación Corporativa de CFE, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital



Comisión Federal de Electricidad®

que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos.

Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

### **Auditoría Interna**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, se informa lo siguiente:

La Auditoría Interna se ajusta y adhiere a lo manifestado por la Coordinación de Servicios Tecnológicos toda vez que es la instancia oficial para atención y administración de la seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, es decir, a la Red de voz y datos de la CFE.

En consecuencia esta área manifiesta que: "...los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización,



Comisión Federal de Electricidad®

mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Así mismo, la información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Auditoría Interna de CFE y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Auditoría Interna de CFE, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos.



Comisión Federal de Electricidad®

Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

**Dirección Corporativa de Operaciones** - En atención a la solicitud de información, la Dirección Corporativa de Operaciones hace de su conocimiento lo siguiente en relación a su requerimiento: Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Operaciones de CFE y por tanto, la continuidad de las actividades



Comisión Federal de Electricidad®

relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Operaciones de CFE, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información ~~CLASIFICADA~~ como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Dirección Corporativa de Negocios Comerciales** - Estimado solicitante, en atención a su solicitud, la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales (DCNC) hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra clasificada, derivado a que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad,



Comisión Federal de Electricidad®

Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales de CFE y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales de CFE, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en



Comisión Federal de Electricidad®

una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación** - En atención al requerimiento de información, la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación hace de su conocimiento lo siguiente:

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.



Comisión Federal de Electricidad®

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación de CFE y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación de CFE, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la Subdirección Corporativa de Estrategia y Regulación, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Oficina del Abogado General** - En atención a su solicitud de información, nos permitimos comunicar que la Oficina del Abogado General considera que la información es de carácter



Comisión Federal de Electricidad<sup>9</sup>

RESERVADA y CONFIDENCIAL, toda vez que divulgar la diversa información solicitada puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la Comisión Federal de Electricidad ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP, y en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Oficina del Abogado General de CFE y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque



Comisión Federal de Electricidad®

informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

**Dirección Corporativa de Administración** - En atención a su solicitud se comunica lo siguiente: Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, Procesadores y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de las redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información solicitada respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, procesadores y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que



Comisión Federal de Electricidad<sup>®</sup>

ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Administración de CFE y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Administración de CFE, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que pueden ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.



Comisión Federal de Electricidad®

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018. Periodo de Reserva: 5 años.

**Dirección Corporativa de Finanzas** - En atención a la solicitud, se da respuesta enviada por la Jefatura de la Dirección Corporativa de Finanzas.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, Procesadores y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información solicitada respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, procesadores y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Finanzas y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Finanzas, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral está para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.



Comisión Federal de Electricidad®

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que pueden ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos.

Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

**Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura** - La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) informa que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación



Comisión Federal de Electricidad®

total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de CFE y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de CFE, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:



Comisión Federal de Electricidad®

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**PAESE** - En atención a la solicitud, el Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE), informa que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.



Comisión Federal de Electricidad®

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información **CLASIFICADA** como **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

### **Subsidiaria Distribución**

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direcccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca),



Comisión Federal de Electricidad®

Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Subsidiaria de Distribución y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Subsidiaria de Distribución, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las



Comisión Federal de Electricidad®

impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

### **Subsidiaria Transmisión**

Con relación a la solicitud, nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de las redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.



Comisión Federal de Electricidad®

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Subsidiaria de Transmisión y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Subsidiaria de Transmisión, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

### **Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**

En atención a la solicitud, nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones),



Comisión Federal de Electricidad®

Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Subsidiaria Suministros Básicos y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Subsidiaria Suministros Básicos, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotaría con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.



Comisión Federal de Electricidad®

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

### **Subsidiaria Generación I**

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC; de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, Procesadores y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información solicitada respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, procesadores y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos y sustantivos.



Comisión Federal de Electricidad®

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de CFE Generación I y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de CFE Generación I, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que pueden ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos.

Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.  
Periodo de Reserva: 5 años.

### **Subsidiaria Generación II**

En atención a la solicitud de información, se hace de su conocimiento lo siguiente:



Comisión Federal de Electricidad®

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, Procesadores y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información solicitada respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, procesadores y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de CFE Generación II, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de CFE Generación II ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de CFE Generación II y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de CFE Generación II, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que pueden ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo

explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos.

Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

### Subsidiaria Generación III

En atención a su solicitud, al respecto se comunica que conforme lo informó el área de Tecnologías de Información de CFE Generación III se contesta de la siguiente manera en relación a los numerales de la SAIP que nos ocupa:

1. De cada uno de los equipos de cómputo en posesión del sujeto obligado:
  - a. Número de serie y de parte.
  - b. Versión de la BIOS (siglas en inglés de Basic Input/Output System).
  - c. Marca.
  - d. Si se cuenta con contraseña para acceder a la configuración de la BIOS (siglas en inglés de Basic Input/Output System).
  - e. Procesador.
  - f. Capacidad de almacenamiento en el Disco Duro.
  - g. Conforme al organigrama estructural, unidad, área u órgano que hace uso del equipo de cómputo.

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada



Comisión Federal de Electricidad®

con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de CFE Generación III, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE Generación III ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de CFE Generación III y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Generación III, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de CFE Generación III, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos.



Comisión Federal de Electricidad®

Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

### Subsidiaria Generación IV

En relación a su solicitud, esta EPS Generación IV hace de su conocimiento lo siguiente:

Nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, MAC ADDRESS, Procesadores, número de serie y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Generación IV y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Generación IV, adicionalmente la protección a los



Comisión Federal de Electricidad®

sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.
2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años.

### **Subsidiaria Generación V**

La información respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, MAC ADDRESS, procesadores, números de serie y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, MAC ADDRESS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Generación V y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Generación V, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que se tendría un alto riesgo al ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos. Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los módems, los routers, las impresoras, etc., todos tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos. Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.

### **Subsidiaria Generación VI**

En atención a la solicitud, y de conformidad con lo notificado por la Subdirección de Negocios No Regulados, la Gerencia de Telecomunicaciones e Informática y el Departamento de Tecnologías de la Información de esta EPS CFE Generación VI, nos permitimos informar que los detalles a este nivel de segregación y vinculados por virtud de los datos requeridos, conforman los Diagramas de red que se encuentran vigentes, el Direccionamiento IP interno que se encuentra en uso, Reglas y configuraciones de los equipos de seguridad, sistemas, versiones (Sistema Operativo, Programas y Aplicaciones), Inventario de activos de TIC' de la estrategia de seguridad de la información, Inventario de hardware que contiene información sobre: (BIOS, Procesadores y marca), Inventario de software, Planes de continuidad de negocio, Planes de recuperación de



Comisión Federal de Electricidad®

desastres (RMA), Los diagramas y textos relativos a la arquitectura de seguridad, Configuración técnica, Memorias técnicas, soporte preventivo, Soporte correctivo, Procedimientos, guías y estándares y Plataformas, tecnologías), es información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL toda vez que el conocimiento de este diseño, configuración, programas de actualización, mantenimiento, procesos correctivos, revisiones, planes, contratos, anexos, diagramas, monitoreo de las redes de datos, inventario de equipos y su configuración y demás información relacionada con la seguridad de la información puede poner en riesgo la operación total de la redes de voz y datos de la CFE ya que expone vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

La información solicitada respecto a las configuraciones de los equipos de cómputo de escritorio y servidores (BIOS, procesadores y marca) es información reservada por su naturaleza, ya que ésta puede ser utilizada para estructurar y ejecutar un ataque cibernético que pudiera poner en riesgo sistemas críticos y sustantivos de la CFE, como son los sistemas de operación vinculados al sistema eléctrico nacional.

Al existir sistemas que por razones de operación requieren mantener cierta versión de BIOS, procesador, esta información puede ser utilizada para identificar vulnerabilidades o debilidades de equipos de cómputo y a partir de ahí afectar maliciosamente la operación de sistemas críticos o sustantivos.

De darse a conocer la información de los detalles técnicos de los equipos de cómputo, pondría en riesgo la operación de los equipos de cómputo y servidores de la CFE ya que podrían exponer vulnerabilidades conocidas y no conocidas.

Además de que resulta altamente probable que la difusión de la información contenida en la información solicitada, pudiera afectar la seguridad de la red de voz, datos y sistemas informáticos de la CFE Generación VI y por tanto, la continuidad de las actividades relativas a garantizar la operación de los sistemas internos de la CFE Generación VI, adicionalmente la protección a los sistemas que controlan las redes eléctricas y así poder garantizar la operación del sistema eléctrico nacional, toda vez que la seguridad perimetral esta para evitar cualquier tipo de amenazas internas y externas.

A mayor abundamiento, los datos requeridos, por su naturaleza estructurada, no pueden ser proporcionados ya que pueden ser utilizado con fines de ejecutar un ataque informático que pondría en riesgo la infraestructura de cómputo, así como la información digital que se encuentra en los servidores de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias por lo que consideramos esta información debe ser clasificada como reservada, en virtud que la relación de información solicitada puede ser correlacionada para identificar el código malicioso o programa específico que permita llevar a cabo un ataque dirigido hacia los sistemas informáticos de la CFE, y de esta manera vulnerar la red eléctrica nacional. Tener esta información vinculada permite identificar específicamente si el equipo de cómputo presenta alguna vulnerabilidad de hardware y cómo explotarla con base a la información específica de los procesadores instalados en los equipos. Las investigaciones en materia de ciberseguridad han identificado vulnerabilidades de la arquitectura de procesadores de ciertas marcas que podrían ser explotadas con fines maliciosos.

Algunos de estos datos, consisten en identificadores únicos que se les asigna a las interfaces de redes. Las tarjetas de red inalámbrica o las de red Ethernet, los routers, las impresoras, etc., todos



Comisión Federal de Electricidad®

tienen un identificador propio de 48 bits que no se repite en todo el mundo, es como su propia huella digital para poder comunicarse. Por tanto, dicha situación genera que en una red informática los equipos puedan ser identificados de esta manera además de poderse hacer a través de la dirección IP. En este sentido los datos requeridos son elementos importantes de la vida digital de los dispositivos ya que permite un nivel muy elevado de identificación de los equipos.

Por las razones expuestas, se considera que los datos requeridos son información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL con fundamento en:

1. Reservada. Por seguridad de las instalaciones y por secreto comercial con fundamento en los artículos 110 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LFTAIP y artículo 113 fracciones I y IV (último supuesto normativo) de la LGTAIP.

2. Confidencial. Por secreto comercial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP con relación al artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de clasificación: 11 de abril de 2018.

Periodo de Reserva: 5 años

**Décima primera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por las Áreas referidas, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 100318, SAIP-18-1003, del 2 de abril de 2018:** (*Transcripción original*) "El día jueves 8 de febrero de 2018, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante su filial CFE Capital, realizó la primera colocación, en la Bolsa Mexicana de Valores, de la oferta pública inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura (CBFEs) de Fibra E, la cual recabó 16 mil 338 millones de pesos.

Se solicita:

(1) el desglose de los gastos incurridos por la colocación de la Fibra E (colocadores, asesorías contables y técnicas, entre otros). Se calcula que los gastos incurridos por la colocación de la Fibra E asciende a 703 millones de pesos, de los cuales el 75 por ciento, 526 millones de pesos, corresponde al pago de los servicios de los colocadores. ¿Quiénes fueron los colocadores y cuánto se le pagó por sus servicios? Además de conocer ¿quiénes fueron sus asesores técnicos y contables y qué montos se les pagaron?

(2) El destino de los recursos obtenidos: qué proyectos se financiaran con estos recursos, cuáles serán los montos destinados. Y

(3) ¿Quiénes fueron las personas físicas o morales que adquirieron los CBFEs, los montos y número de CBFEs que adquirieron?"

**Respuesta:** El día jueves 8 de febrero de 2018, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante su filial CFE Capital, realizó la primera colocación, en la Bolsa Mexicana de Valores, de la oferta pública inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura (CBFEs) de Fibra E, la cual recabó 16 mil 338 millones de pesos.

Se solicita:

(1) el desglose de los gastos incurridos por la colocación de la Fibra E (colocadores, asesorías contables y técnicas, entre otros). Se calcula que los gastos incurridos por la colocación de la Fibra E ascienden a 703 millones de pesos, de los cuales el 75 por ciento, 526 millones de pesos, corresponde al pago de los servicios de los colocadores. ¿Quiénes fueron los colocadores y cuánto



Comisión Federal de Electricidad®

se le pagó por sus servicios? Además de conocer ¿quiénes fueron sus asesores técnicos y contables y qué montos se les pagaron?

R.- Se anexa el archivo que contiene el desglose de gastos

(2) El destino de los recursos obtenidos: qué proyectos se financiaran con estos recursos, cuáles serán los montos destinados. Y

R.- En el prospecto definitivo se determinó el destino de los fondos que a la letra dice: "Es la intención del Fideicomiso Emisor usar los Recursos Netos Derivados de la Oferta Global para adquirir de CFE Transmisión el 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido. CFE Transmisión utilizará los recursos obtenidos del Fideicomiso Emisor por concepto de la cesión del 6.85% (considerando la Opción de Sobreasignación) de los Derechos Fideicomisarios del Fideicomiso Promovido para fines de CAPEX del negocio de transmisión y usos corporativos"

El universo de proyectos en los cuales CFE Transmisión podría utilizar dichos recursos se encuentran contenidos en el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y se está analizando dentro de ese universo los proyectos a los cuales se asignarán dichos recursos.

(3) ¿Quiénes fueron las personas físicas o morales que adquirieron los CBFES, los montos y número de CBFES que adquirieron?

Se anexa cuadro que contiene la información solicitada:

Adicionalmente se puede consultar la información en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.bmv.com.mx/docs-pub/gradodis/gradodis\\_811292\\_1.pdf](http://www.bmv.com.mx/docs-pub/gradodis/gradodis_811292_1.pdf)

**Décima segunda resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Finanzas.

**Folio 091018, SAIP-18-0910, del 16 de marzo de 2018:** (*Transcripción original*) "¿Cuáles son los mecanismos, órganos y normas que supervisan a las empresas filiales y subsidiarias? (económicamente, operativamente, en cuestiones de conflictos de interés y corrupción)"

**Respuesta: Dirección Corporativa de Operaciones** - En atención a su solicitud de información, se comunica lo siguiente:

El conflicto de interés, conforme al numeral VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

Existe diversa normatividad que regula el conflicto de interés, tales como:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Guía para identificar, prevenir e informar conductas que puedan constituir conflicto de intereses.

Asimismo, en dichos ordenamientos, también se indican los órganos competentes que se encargan de la observación o supervisión de las conductas que pudieran constituir un conflicto de interés, entre los cuales se destacan:

- La Auditoría Superior de la Federación.
- Las Unidades de Responsabilidades de las Empresas Productivas del Estado.
- Comisión de Ética Corporativa.



Comisión Federal de Electricidad<sup>9</sup>

Así mismo, esta Dirección Corporativa de Operaciones informa que se encuentra publicado en el Portal de CFE el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y EMPRESAS FILIALES, él podrá consultar en el siguiente enlace.

<http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Acciones/201523202410797.pdf>

Dicho código tiene como Marco Normativo para considerar supervisión Económica y Operativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convención Interamericana contra la Corrupción
- Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Internacionales
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Ley de la Industria Eléctrica
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Lineamientos de Protección de Datos Personales"

### Dirección Corporativa de Finanzas

La CFE es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, la cual puede realizar las actividades, operaciones, o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto, con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

En materia de revisión y fiscalización, para el caso de la CFE, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la CFE, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el cual se encarga de la fiscalización de la Cuenta Pública, así como la práctica de auditorías a los entes públicos.

El objeto de la fiscalización es:

- a) Evaluar los resultados de la gestión financiera,
- b) Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas,
- c) Promover acciones o denuncias para la imposición de sanciones administrativas,
- d) Determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

El mecanismo de fiscalización de la Cuenta Pública y desarrollo de auditorías por parte de la ASF a la CFE, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, se describe en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Se anexó).



Comisión Federal de Electricidad®

La normatividad específica es la contenida en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; adicionalmente en forma supletoria y en lo conducente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Ingresos; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y el Presupuesto de Egresos, así como las disposiciones relativas del derecho común federal, sustantivo y procesal, en ese orden.

### **Oficina del Abogado General**

En atención a su solicitud de información, se comunica lo siguiente: El conflicto de interés, conforme al numeral VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

Existe diversa normatividad que regula el conflicto de interés, tales como:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Guía para identificar, prevenir e informar conductas que puedan constituir conflicto de intereses.

Asimismo, en dichos ordenamientos, también se indican los órganos competentes que se encargan de la observación o supervisión de las conductas que pudieran constituir un conflicto de interés, entre los cuales se destacan:

- La Auditoría Superior de la Federación.
- Las Unidades de Responsabilidades de las Empresas Productivas del Estado.
- Comisión de Ética Corporativa.

Por lo anterior, se comunica que esta Oficina del Abogado General la atención a su solicitud es de carácter general y normativo en materia de conflicto de interés y corrupción, por lo que la misma abarca todos los aspectos, entre ellos, económicos y operativos. No obstante lo anterior, en caso de que se requiera información específica en aspectos operativos y económicos, se sugiere solicitarla a las áreas operativas correspondientes de las EPS y Filiales.

**Décima tercera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, Dirección Corporativa de Finanzas y Oficina del Abogado General.

**Folio 091118, SAIP-18-0911, del 16 de marzo del 2018:** *(Transcripción original)* ¿Cuáles son las compensaciones anuales de directores y consejeros, tanto de la matriz como de las subsidiarias y filiales?

**Dirección Corporativa de Administración** - En atención a su solicitud, es preciso señalar que este tipo de percepciones se encuentran plasmadas en el "Manual de Trabajo de los Servidores Públicos de Mando", las cuales se otorgan a los Directores de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, y Directores Generales en funciones de las Subsidiarias, al ~~calce~~ se describen las compensaciones anuales correspondientes al ejercicio fiscal 2017:

AGUINALDO	50 DÍAS(1)
FONDO DE PREVISION	5% (1)
PRIMA VACACIONAL (ANUAL)	DE 13 A 50 DÍAS (1) DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO
INCENTIVO GRUPAL (SEMESTRAL)	MAXIMO 24 DÍAS (1) AL AÑO
INCENTIVO DE ASISTENCIA (ANUAL)	MAXIMO 10 DÍAS (1),AL AÑO
SEGURO DE VIDA	50 MESES DE SALARIO INTEGRADO

(1) DEL SUELDO BASE DIARIO.

Asimismo, se informa que las empresas filiales tienen su naturaleza jurídica y organización conforme al derecho privado.

Por lo que respecta a los Consejeros del Consejo de Administración de CFE, no reciben compensación de ninguna índole.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

#### **Subsidiaria Transmisión**

En relación al asunto que nos ocupa, se manifiesta que, realizando la consulta a la Gerencia de Administración y Servicios dependiente de la Dirección Corporativa de Administración, nos indican, que la Gerencia referida, dará contestación a la solicitud de información a nivel general. Adicional a que la citada Gerencia, administra al personal de mando en CFE.

#### **Subsidiaria Distribución**

En atención a la solicitud de información SAIP 18-0911 me permito informar que en cuanto a las compensaciones anuales del Director General de esta EPS Distribución no es del ámbito de competencia, por lo que se sugiere consultar con la Gerencia de Administración y Servicios del Corporativo de CFE.

Así mismo se informa que los Consejeros de esta EPS Distribución no reciben compensación de ninguna índole.

#### **Subsidiaria Suministrador de Servicios**

En cuanto a las compensaciones anuales de Directores, se reitera que no se encuentra en el ámbito de competencia de SSB, por lo que se sugiere consultar con la Gerencia de Administración y Servicios del Corporativo.

Los Consejeros no reciben compensación de ninguna índole.

#### **Generación I**

En atención a su solicitud, me permito informar que en cuanto a las compensaciones anuales del Director General de esta empresa productiva subsidiaria, no es del ámbito de competencia de CFE Generación I, por lo que se sugiere consultar con la Gerencia de Administración y Servicios del Corporativo de CFE.



Comisión Federal de Electricidad®

Así mismo, se informa que los Consejeros de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación I, no reciben compensación de ninguna índole.

### **Generación II**

En atención a su solicitud, me permito informar que en cuanto a las compensaciones anuales del Director General de esta empresa productiva subsidiaria, no es del ámbito de competencia de CFE Generación II, por lo que se sugiere consultar con la Gerencia de Administración y Servicios del Corporativo de CFE.

Así mismo, se informa que los Consejeros de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación II, no reciben compensación de ninguna índole.

### **Generación III**

En atención a su solicitud, me permito informar que en cuanto a las compensaciones anuales del Director General de esta empresa productiva subsidiaria, no es del ámbito de competencia de CFE Generación III, por lo que se sugiere consultar con la Gerencia de Administración y Servicios del Corporativo de CFE.

Así mismo, se informa que los Consejeros de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación III, no reciben compensación establecida de ninguna índole.

### **Generación IV**

En atención a su solicitud, me permito informar que en cuanto a las compensaciones anuales del Director General de esta empresa productiva subsidiaria, no es del ámbito de competencia de CFE Generación IV, por lo que se sugiere consultar con la Gerencia de Administración y Servicios del Corporativo de CFE.

Así mismo, se informa que los Consejeros de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación IV, no reciben compensación establecida de ninguna índole.

### **Generación V**

En atención a su solicitud, me permito informar que en cuanto a las compensaciones anuales del Director General de esta empresa productiva subsidiaria, no es del ámbito de competencia de CFE Generación V, por lo que se sugiere consultar con la Gerencia de Administración y Servicios del Corporativo de CFE.

Así mismo, se informa que los Consejeros de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación V, no reciben compensación de ninguna índole.

### **Generación VI**

En atención a su solicitud de información, esta EPS CFE Generación VI informa que en la Gerencia de Administración y Servicios dependiente de la Dirección Corporativa de Administración, brindará respuesta a este requerimiento a nivel general ya que es la encargada de administrar al personal de mando en CFE.

Por lo que respecta a los Consejeros del Consejo de Administración, no reciben compensación de ninguna índole."

**Décima cuarta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión, Generación I, II, III, IV, V y VI.



Comisión Federal de Electricidad®

**Folio 093318, SAIP-18-0933, del 20 de marzo de 2018:** *(Transcripción original)* "Solicito a todas las áreas administrativas, operativas, jurídicas, biblioteca, centro de documentación, archivo (de trámite, concentración o histórico); áreas tecnológicas, copia de programa, acta, memo, oficio o cualquier otro documento por medio del cual se haya autorizado la realización de proyecto, programa o actividad; a un área de la institución, a una persona, empresa o institución, (en caso de empresa, requiero copia digital de estudio de mercado, acta de asignación, y el contrato correspondiente) sobre lo siguiente:

¿Cuáles son y en qué lugar se encuentran los megaproyectos, proyectos de desarrollo e infraestructura o proyectos a gran escala, ya sea derivado de una concesión, impulsados por empresas y/o el Estado, con los que cuenta el Estado principalmente, aunque no exclusivamente, relacionados con la industria minera u otra industria extractiva (gas incluso el de esquisto o shale, y petróleo), a la construcción de presas (ya sea hidroeléctricas o para el almacenamiento de agua), trasvases hídricos, autopistas y vías urbanas, grandes proyectos inmobiliarios (edificios, unidades habitacionales, centros comerciales), proyectos turísticos, escaleras náuticas, rellenos sanitarios, centros para el manejo de residuos tóxicos, compra o alquiler masivo de tierras, transgénicos, corredores industriales, plantas de generación de energía geotérmica, nuclear o proyectos eólicos?

¿Cuáles son los megaproyectos, proyectos de desarrollo e infraestructura o proyectos a gran escala impulsados por empresas y/o el Estado, que estén situados en las zonas rurales o urbanas; que tengan fines comerciales o se lleven a cabo bajo el argumento del bien común; y, supongan la adquisición, disposición, arriendo u ocupación de espacios territoriales, ¿generando un impacto sobre la vida de las personas o comunidades que en ellos habitan?

Derivado de los proyectos de desarrollo e infraestructura o proyectos a gran escala, ¿cuáles son los procedimientos de desalojos vinculados a los mismos (en particular, grandes presas, proyectos industriales y energéticos a gran escala, industrias mineras u otras industrias extractivas); medidas de compra del suelo relacionadas con la renovación urbana, la renovación de las viviendas, la restauración de las ciudades y otros programas de utilización de la tierra (también para fines agrícolas); litigios sobre bienes, propiedad inmobiliaria?"

**Respuesta:** Atendiendo su solicitud en el ámbito de competencia de Comisión Federal de Electricidad, se informa lo siguiente:

**Dirección Corporativa de Operaciones** - En atención a su solicitud de información, en el ámbito de la Dirección Corporativa de Operaciones, se comenta lo siguiente: Referente a la autorización de proyecto, programa o actividad; a un área de la institución, a una persona, empresa o institución, se informa que este Corporativo de Operaciones, no cuenta con ningún tipo de autorización en relación a los megaproyectos, proyectos de desarrollo e infraestructura o proyectos a gran escala, por lo anterior se sugiere consultar a DCIPI.

**Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura** - La Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI) informa:

Por lo que hace a los puntos 1 y 2: Para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) contara con la infraestructura necesaria que asegurara el abasto oportuno y suficiente de energía eléctrica, ámbito de su competencia, era necesario contar con la infraestructura adecuada, por lo que, antes de la Reforma Energética, la CFE utilizó la figura de Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo, también conocidos como PIDIREGAS, figura con la que se desarrollaron los "megaproyectos", "proyectos de desarrollo e infraestructura" o "proyectos a gran escala".



Comisión Federal de Electricidad®

De enero de 2017 a la fecha de su solicitud, la DCIPI está desarrollando los siguientes proyectos de infraestructura, para la generación de energía eléctrica:

PROYECTO	ENTIDAD	ZONA RURAL O URBANA	TIPO DE PROYECTO
<b>COORDINACIÓN DE PROYECTOS TERMOELECTRICOS</b>			
311 RM Tula	Hidalgo	Urbana	Rehabilitación y Mantenimiento (RM)
298 CC Valle de México	Estado de México	Urbana	Central Ciclo Combinado (CCC)
268 CCI Guerrero Negro IV	Baja California Sur	Urbana	Central de Combustión Interna
296 CC Empalme I	Sonora	Urbana	Central Ciclo Combinado (CCC)
313 CC Empalme II	Sonora	Urbana	Central Ciclo Combinado (CCC)
42 CC Noroeste	Sinaloa	Urbana	Central Ciclo Combinado (CCC)
43 Noreste	Nuevo León	Urbana	Central Ciclo Combinado (CCC)
45 CC Topolobampo III	Sinaloa	Urbana	Central Ciclo Combinado (CCC)
327 CG Azufres III	Michoacán	Urbana	Central Geotérmica
38 CC Norte III	Chihuahua	Urbana	Central Ciclo Combinado (CCC)
264 CC Centro	Morelos	Rural	Central Ciclo Combinado (CCC)
<b>COORDINACIÓN DE PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b>			
289 Chicoasén II	Chiapas	Rural	Hidroeléctrica (CH)

Por lo que hace al **punto 3**, se informa que la CFE no realiza desalojos. Para la realización de sus proyectos, lleva a cabo todos los trámites ante las autoridades competentes en estricto cumplimiento a la legalidad.

Los procesos de consulta que la CFE emprende se ponen en marcha a partir de una iniciativa de la autoridad, o de una petición de los potenciales afectados.

La iniciativa proviene de la autoridad, cuando una entidad gubernamental, de cualquiera de los tres niveles de gobierno (federal, estatal o municipal) y de cualquier sector (legislativo, ejecutivo, judicial, de control, etc.) se propone adoptar una medida o impulsar una acción o proyecto, y la petición proviene del pueblo(s) indígena(s) y/o la comunidad (es) que consideran que sus intereses y condiciones de vida podrían verse afectados por una medida de la que tienen noticia.

Previo a la Reforma energética del 2014 y la subsecuente conversión de la CFE de una empresa paraestatal a una Empresa Productiva del Estado (EPE), el marco regulatorio en materia indígena estaba dado por la Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, brazo del estado mexicano en la vigilancia de la aplicación de la Constitución Política y del Protocolo 169 de la OIT, en materia de derechos indígenas. Para ejecutar su labor la CDI constituyó el Sistema de Consulta Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que establece los procedimientos para que los pueblos y las comunidades sean consultadas y en consecuencia, se requiere consentimiento **libre, previo e informado** cuando:

- El proyecto implique traslado de los pueblos indígenas de sus tierras tradicionales (Declaración ONU, Pueblos Indígenas, art. 10).
- El proyecto implique el almacenamiento o eliminación de materiales peligrosos en sus territorios (Declaración ONU, art. 29.2).
- Se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que pudieran tener un impacto mayor en los territorios indígenas (Corte IDH, Caso Saramaka vs Surinam, párr. 133).
- Se trate de actividades de extracción de recursos naturales en territorios indígenas que tengan impactos sociales, culturales y ambientales significativos (Relator Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2010).

Ahora bien, ante el cambio de esquemas de la CFE a EPE, no ofrece variaciones ya que, aunque cambia el ente regulador, es decir de la CDI pasa a la SENER, esta última establece la **obligatoriedad de una Evaluación de Impacto Social**, que permita establecer las condiciones sociales que se generan, a partir de la construcción de un proyecto de infraestructura.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias correspondientes** informan lo siguiente:

#### **Generación I**

La Central Ciclo Combinado Centro fue transferida a CFE Generación I EPS por medio de Acuerdo de Consejo de Administración CA-111/2016, es de importancia hacer mención que todavía el proyecto de construcción pertenece a la entonces Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, en virtud de que no ha sido entregada de forma administrativa, legal ni material, debido principalmente a incumplimientos técnicos por parte de la empresa contratista.

Por otro lado, se menciona que existe un certificado de aceptación provisional del proyecto 264 CC Centro, formalizado el día 22 de septiembre de 2017, entre la Comisión Federal de Electricidad representada por: Residente Regional, Residente de Obra 264 CCC, Jefe del Departamento de Puesta en Servicio Encargado de la Coordinación de Supervisión de Pruebas y Puesta en Servicio y por parte de la Contratista su Representante Legal, certificado que de ninguna forma se relaciona a esta Empresa Productiva Subsidiaria con alguna participación.

En virtud de lo anterior, se concluye que CFE Generación I EPS, se encuentra sin posibilidad alguna de exhibir documentación relativa el proyecto 264 CC Centro, debido principalmente por haber sido diseñado, contratado y supervisado por la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos, perteneciente a la actual DCIPI.

#### **Generación II**

En atención a su solicitud, me permito informar que actualmente no tenemos proyecto alguno en proceso de construcción por parte de esta CFE Generación II EPS. Es importante mencionar que el administrador de los proyectos en CFE es la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Para pronta referencia, se adjunta tabla de proyectos en el ámbito de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación II, y que son administrados y gestionados por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Proyecto	Tecnología	Ubicación
298 CC Valle de México II	Ciclo combinado	Acolman, Estado de México
311 RM Tula Paquete 2 y Paquete 1	Ciclo Combinado	Tula de Allende, Hidalgo
258 RM CT Altamira Unidades 1 Y 2: Conversión a Coque		Altamira, Tamaulipas

### Generación III

En atención a la solicitud de información, se hace del conocimiento lo siguiente: Conforme lo informó el Área de Ingeniería Especializada actualmente la CFE Generación III EPS no tiene autorizado la realización de proyectos considerados como "megaproyectos", "proyectos de desarrollo e infraestructura" o "proyectos a gran escala" derivado de una concesión, impulsados por empresas y/o el Estado, relacionados con la industria minera u otra industria extractiva (gas incluso el de esquisto o shale, y petróleo), a la construcción de presas (ya sea hidroeléctricas o para el almacenamiento de agua), trasvases hídricos, autopistas y vías urbanas, grandes proyectos inmobiliarios (edificios, unidades habitacionales, centros comerciales), proyectos turísticos, escaleras náuticas, rellenos sanitarios, centros para el manejo de residuos tóxicos, compra o alquiler masivo de tierras, transgénicos, corredores industriales, plantas de generación de energía geotérmica, nuclear o proyectos eólicos.

Así mismo, CFE Generación III EPS no tiene autorizado la realización de proyectos considerados como "megaproyectos", "proyectos de desarrollo e infraestructura" o "proyectos a gran escala" impulsados por empresas y/o el Estado, que estén situados en las zonas rurales o urbanas; que tengan fines comerciales o se lleven a cabo bajo el argumento del bien común; y, supongan la adquisición, disposición, arriendo u ocupación de espacios territoriales.

Por lo anteriormente expuesto, CFE Generación III EPS no cuenta con procedimientos de desalojos vinculados a los proyectos considerados como "megaproyectos", "proyectos de desarrollo e infraestructura" o "proyectos a gran escala".

### Generación IV

En atención a su solicitud, se hace de su conocimiento que el área responsable en esta EPS CFE Generación IV, nos informa que a la fecha no se cuenta con ningún Proyecto, Megaproyecto o Proyecto a gran escala que se encuentre en proceso o que se haya terminado y que pertenezca a esta EPS CFE Generación IV.

### Generación VI

En atención a su solicitud y de conformidad con lo notificado por la Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos y el Departamento de Ingeniería Especializada de esta EPS CFE Generación VI, que debido al amplio volumen de la información 59.85 MB, **previo pago de un disco compacto** se entregara la documentación de acuerdo a la siguiente clasificación:

TÍTULO:		"...oficio o cualquier otro documento por medio del cual se haya autorizado la realización de proyecto, programa o actividad; a un área de la institución, a una persona, empresa o institución, (en caso de empresa, requiero copia digital de estudio de mercado, acta de asignación, y el contrato correspondiente)..."						
Tipo de Información:	Central	<input checked="" type="checkbox"/>	Subestación	<input type="checkbox"/>	Línea de Trasmisión	<input type="checkbox"/>	Rehabilitación y Modernización (RM)	<input type="checkbox"/>

Información correspondiente a sus anexos:



Comisión Federal de Electricidad\*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Documento	Contenido	Íntegro	Versión pública	Totalmente Reservada o Confidencial	Información Testada	Motivación	Fundamento Legal
AUTORIZACIÓN PROYECTO AZUFRES III FASE II	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO AZUFRES III FASE II	SI	NO	NO	N/A	N/A	N/A
CONTRATO LOS AZUFRES III FASE II	CONTRATO DE PROYECTO AZUFRES III FASE II	NO	SI	NO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO AZUFRES III FASE II	Información clasificada como RESERVADA, por tratarse de la ubicación exacta de las instalaciones.	ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
AUTORIZACIÓN PROYECTO LOS HUMEROS III FASE A	OFICIO DE INVERSIÓN FINANCIADA DIRECTA HUMEROS III FASE A	SI	NO	NO	N/A	N/A	N/A
CONTRATO LOS HUMEROS III FASE A	CONTRATO DE PROYECTO HUMEROS III FASE A	NO	SI	NO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO HUMEROS III FASE A	Información clasificada como RESERVADA, por tratarse de la ubicación exacta de las instalaciones.	ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIO CFE A SENER	OFICIO DE CFE A SENER DEL PROYECTO RM C.H. TEMASCAL	SI	NO	NO	N/A	N/A	N/A
CONVOCATORIA RM C.H. TEMASCAL	CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LO-018TOQ054-T28-2014	NO	SI	NO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO RM C.H. TEMASCAL	Información clasificada como RESERVADA, por tratarse de la ubicación exacta de las instalaciones.	ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIO DE INVERSIÓN FINANCIADA C.T. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	OFICIO DE INVERSIÓN FINANCIADA DIRECTA DEL PROYECTO RM DE LA C.T. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	SI	NO	NO	N/A	N/A	N/A

En dicha documentación, se testaron datos consistentes en ubicación exacta de la Central Geotermoeléctrica Los Humeros III, Central Geotermoeléctrica Los Azufres III y de la Central Hidroeléctrica Temascal, en virtud de que las documentales cuentan con el detalle específico de instalaciones estratégicas, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las



Comisión Federal de Electricidad®

redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión, no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

De entregarse la información requerida ubicación exacta de la Central Geotermoeléctrica Los Humeros III, Central Geotermoeléctrica Los Azufres III y de la Central Hidroeléctrica Temascal, se pone de manifiesto claramente y con especificidad, las posibles fortalezas y debilidades de una instalación con ubicación exacta, cuya integridad puede ser vulnerada en razón de dicho nivel de detalle y por lo tanto, tendrá repercusiones en la integridad del Sistema Eléctrico Nacional.

En virtud de lo anterior, esta CFE Generación VI, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;



Comisión Federal de Electricidad®

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.

Periodo de Reserva: 5 años

Se proporciona la siguiente información para sus demás requerimientos:

1. ¿Cuáles son y en qué lugar se encuentran los “megaproyectos”, “proyectos de desarrollo e infraestructura” o “proyectos a gran escala”, ya sea derivado de una concesión, impulsados por empresas y/o el Estado, con los que cuenta el Estado principalmente —aunque no exclusivamente— relacionados con la industria minera u otra industria extractiva (gas incluso el de esquisto o shale, y petróleo), a la construcción de presas (ya sea hidroeléctricas o para el almacenamiento de agua), trasvases hídricos, autopistas y vías urbanas, grandes proyectos inmobiliarios (edificios, unidades habitacionales, centros comerciales), proyectos turísticos, escaleras náuticas, rellenos sanitarios, centros para el manejo de residuos tóxicos, compra o alquiler masivo de tierras, transgénicos, corredores industriales, plantas de generación de energía geotérmica, nuclear o proyectos eólicos?

- C.G. Los Humeros III Fase A, se localiza en la región oriental del estado de Puebla y occidental del estado de Veracruz dentro, del campo geo termoeléctrico de Los Humeros.

- C.G. Los Azufres III Fase II, se localiza en la Sierra de San Andrés, en el límite oriental del estado de Michoacán dentro del campo geo termoeléctrico de los Azufres.

- El proyecto RM C.T. José López Portillo, se localiza en Nava, Coahuila.

- El proyecto RM C.H. Temascal, se localiza en San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.

2. ¿Cuáles son los “megaproyectos”, “proyectos de desarrollo e infraestructura” o “proyectos a gran escala impulsados por empresas y/o el Estado, que estén situados en las zonas rurales o urbanas; que tengan fines comerciales o se lleven a cabo bajo el argumento del bien común; y, supongan la adquisición, disposición, arriendo u ocupación de espacios territoriales, ¿generando un impacto sobre la vida de las personas o comunidades que en ellos habitan?

Para este numeral la EPS CFE Generación VI no tiene “megaproyectos” o “proyectos de desarrollo e infraestructura” o “proyectos a gran escala impulsados por empresas y/o el Estado” que tengan fines comerciales o bajo el argumento del bien común.

3. Derivado de los “proyectos de desarrollo e infraestructura” o “proyectos a gran escala”, ¿cuáles son los procedimientos de desalojos vinculados a los mismos (en particular, grandes presas, proyectos industriales y energéticos a gran escala, industrias mineras u otras industrias extractivas); medidas de compra del suelo relacionadas con la renovación urbana, la renovación de las viviendas, la restauración de las ciudades y otros programas de utilización de la tierra (también para fines agrícolas); litigios sobre bienes, propiedad inmobiliaria?

Para este numeral la EPS CFE Generación VI no tiene procedimientos de desalojos vinculados a “proyectos de desarrollo e infraestructura” o “proyectos a gran escala” ni medidas de compra del suelo relacionadas con la renovación urbana, la renovación de las viviendas, la restauración de las ciudades y otros programas de utilización de la tierra (también para fines agrícolas); litigios sobre bienes, propiedad inmobiliaria.



Comisión Federal de Electricidad®

**Décima quinta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por las Áreas referidas, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 093418, SAIP-18-0934, del 21 de marzo de 2018:** *(Transcripción original)* Solicito me expidan copias de todos y cada uno de los documentos, diligencias y peritajes que integran el expediente relacionado con la reclamación interpuesta por (Nombre) fechada el día 20 del mes de febrero de 2018, relacionado con el accidente que se presentó con fecha 05 del mes de diciembre del año próximo pasado, aproximadamente a las 17:00 horas, donde la persona antes citada recibió una descarga eléctrica de las líneas de energía que se encuentran frente al domicilio ubicado en (ubicación). Así se solicita información de lo siguiente. Peritaje técnico llevado a cabo por el personal de la empresa CFE; antecedentes técnicos de las líneas de transmisión eléctrica ubicadas en el domicilio antes citado; copias de los acuerdos, reuniones, memorándums internos relacionados con el accidente antes citado; copias de los correos electrónicos que haya enviado la CFE a la aseguradora con la cual se tiene póliza de riesgos solicitando su intervención; copia de la opinión jurídica llevada a cabo por el departamento jurídico de la CFE respecto a si considera que el accidente antes citado es responsabilidad de la empresa; en concreto, copias de todos los documentos relacionados con dicho accidente. Asimismo remita copias de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012 publicada por el diario oficial de la federación con fecha 29 del mes de noviembre de 2012, así como también la Especificación CFE DCCIAMBT sobre CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES AÉREAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN que rige a dicha empresa.”

**Respuesta: Dirección Corporativa de Administración** - En atención a su solicitud, se comunica que la documentación requerida se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL y RESERVADA por las siguientes consideraciones y fundamentos:

CONFIDENCIAL, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de que las documentales refieren a la situación específica de personas de derecho privado y en particular de sus datos personales (nombre, domicilio y material fotográfico de domicilio).

RESERVADA, con fundamento el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por virtud de que existe Juicio de Amparo Indirecto EN PROCESO ante el JUZGADO DECIMO CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE VERACRUZ, con número de expediente 246/2018, por lo que de darse a conocer la información solicitada por el interesado se podría vulnerar el debido proceso judicial y la estrategia jurídica que Comisión Federal de Electricidad tiene implementada en el proceso en cuestión, puesto que, de conocerse el contenido de las documentales, se provocaría alguna convicción respecto del acreditamiento de las pretensiones demandadas afectando así la estrategia procesal que esta CFE sigue en el caso de mérito.

Con lo anterior, estaríamos ante el supuesto de que el solicitante obtendría un beneficio indirecto que podría ser utilizado en el juicio antes descrito en perjuicio de CFE, ya que la divulgación de la información que solicita no beneficia de ninguna manera al interés general, situación que causaría un perjuicio al patrimonio de la CFE y en consecuencia al interés público por virtud del detrimento



Comisión Federal de Electricidad®

pecuniario del que podría ser objeto. Por lo que con fundamento en los artículos citados, se considera que se cumple con los supuestos necesarios para considerarle información reservada, ya que de proporcionarse podría entorpecer las negociaciones que se encuentran en trámite y pendientes de resolución.

De lo antes referido se puede concluir que:

A).- La información solicitada se encuentra relacionada de manera directa, con el proceso deliberativo pendiente de resolverse en que se encuentra la autoridad.

B).- Con su difusión se pueda menoscabar la determinación de derechos o el monto de las condenas, asuntos sometidos a deliberación de una autoridad jurisdiccional y pendiente de resolverse.

C).- Como ya se mencionó no se encuentra concluido el proceso, toda vez que, no se ha adoptado de manera concluyente la última determinación respecto de las prestaciones y monto de éstas.

Fecha de clasificación: 24 de abril de 2018.

Periodo de reserva: 3 años.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Distribución** informa lo siguiente:

En atención a la solicitud, se informa que dichos datos se encuentran, clasificados como reservados bajo los siguientes fundamentos y argumentos:

La información requerida forma parte de un expediente vinculado a un proceso deliberativo del que no se ha adoptado una decisión definitiva, asimismo forman parte del juicio de amparo indirecto No. 246/2018 del índice del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito del estado de Veracruz el cual se encuentra en trámite y que no ha causado estado, por lo que es clasificada como:

Reservada de conformidad con la fracción VIII y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracciones VIII y XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicha información es clasificada como reservada por formar parte del juicio de amparo No. 246/2018 del índice del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito del estado de Veracruz el cual se encuentra en trámite y que no ha causado estado, y su difusión podría proporcionar una ventaja proporcionada fuera de un juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, dejando a la CFE en estado de indefensión y en situación de desventaja dentro del mismo juicio, por lo que se invoca su clasificación en términos de los ordenamientos legales citados ya que en el nuevo escenario legal en que se encuentra la CFE es una Empresa Productiva del Estado y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario y prestador del servicio público de energía eléctrica.



Comisión Federal de Electricidad®

La evidencia de la existencia del expediente judicial y de la información en él contenida relacionada con el requerimiento realizado por el solicitante de la información puede ser consultada en la página del Poder Judicial de la Federación:

[http://www.dgepj.cjf.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteyTipo.asp?TipoAsunto=1&TipoProcedimiento=979&Expediente=245%2F2018&q-recaptcha-response=03AJzXZ7tWMdlfCNNH1wpRFc4uzn0MopEW-NqiMpCqIDQJ\\_MaYFejv3DQSmYv1k\\_aqnBnctXAUE\\_ABhLYoJ0qxRfbAVsWYMryXjozCmfvfYUz\\_xfllwyaQsHURUtA-FFld5sjCBtKfX1-gbYOR2z6C2s59bbqiXeV6AkqUHfaHLZnS25HS-ReYqv-E9PPvxpBs88XyH6iqB56C60dLokWHTsuKPwURnw6S0VUYfoDgoLZMRWWea\\_909JHFVD126\\_eCn9XXkE7ZLONKtWNS7HfRBLh3AvueikfCs7CtgSvsc6-6zM-RNFFmjiBFd5KgV8d4SRILfjGxtLnL2BDn4IcTFJfIOSR9jDD4JadWO1JRIIPB-JeHBDySBegMM&Buscar=Buscar&Circuito=10&CircuitoName=D%C9CIMO+CIRCUITO&Organismo=240&OrgName=Juzgado+D%E9cimo+de+Distrito+en+el+Estado+de+Veracruz&TipoOrganismo=0&Accion=1](http://www.dgepj.cjf.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteyTipo.asp?TipoAsunto=1&TipoProcedimiento=979&Expediente=245%2F2018&q-recaptcha-response=03AJzXZ7tWMdlfCNNH1wpRFc4uzn0MopEW-NqiMpCqIDQJ_MaYFejv3DQSmYv1k_aqnBnctXAUE_ABhLYoJ0qxRfbAVsWYMryXjozCmfvfYUz_xfllwyaQsHURUtA-FFld5sjCBtKfX1-gbYOR2z6C2s59bbqiXeV6AkqUHfaHLZnS25HS-ReYqv-E9PPvxpBs88XyH6iqB56C60dLokWHTsuKPwURnw6S0VUYfoDgoLZMRWWea_909JHFVD126_eCn9XXkE7ZLONKtWNS7HfRBLh3AvueikfCs7CtgSvsc6-6zM-RNFFmjiBFd5KgV8d4SRILfjGxtLnL2BDn4IcTFJfIOSR9jDD4JadWO1JRIIPB-JeHBDySBegMM&Buscar=Buscar&Circuito=10&CircuitoName=D%C9CIMO+CIRCUITO&Organismo=240&OrgName=Juzgado+D%E9cimo+de+Distrito+en+el+Estado+de+Veracruz&TipoOrganismo=0&Accion=1)

El artículo 42 de la Ley de la Industria Eléctrica, señala que el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica se considera de interés social y orden público. Para todos los efectos legales, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica es de utilidad pública...

Por su parte, en el primer párrafo del artículo 114 de la Ley de la CFE, se establece que se le asigna a la CFE el carácter de un participante más del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes, en cuya virtud CFE adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle.

Asimismo, en el artículo 95 de la Ley de la Industria Eléctrica, se establece que el Sistema Eléctrico Nacional se sujetará a lo previsto en las reglas del mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

Las modificaciones constitucionales de la reforma energética se realizaron el 27 de diciembre de 2013 y derivado de dichos cambios se publicaron 7 leyes reglamentarias, entre ellas la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (Ley CFE) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía (LORME), derogándose la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

Ante dichas reformas, la CFE se convirtió en una Empresa Productiva del Estado, con el fin de desarrollar actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, siendo capaz de generar su propio valor económico y rentabilidad.

Bajo este nuevo modelo de negocio como Empresa Productiva del Estado, la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias requieren hacer eficientes los procesos que le permitan competir con terceros.